

SOLICITUD-CERTIFICADO DE SEGURO DE INCENDIO DE TODO RIESGO BIENES EN GARANTÍAS Y LEASING

1. DATOS DEL CONTRATANTE/COMERCIALIZADOR:

CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO DEL CENTRO S.A. - CRAC DEL CENTRO S.A.	20568444737
CONTRATANTE	RUC
Jr. Cusco N° 327 Urb. Cercado, Huancayo – Junín	(64) 484848
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	TELÉFONO
HTTPS://WWW.CAJACENTRO.COM.PE/	
CORREO ELECTRÓNICO	

2. DATOS DEL ASEGURADO:

Persona natural <input type="checkbox"/>	Persona jurídica <input type="checkbox"/>							
RAZÓN SOCIAL (SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS)								
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES						
PRESTATARIO								
RELACIÓN CON EL CONTRATANTE								
DNI <input type="checkbox"/>	CE <input type="checkbox"/>	RUC <input type="checkbox"/>	Pasaporte <input type="checkbox"/>	Nº DE DOCUMENTO				
Soltero <input type="checkbox"/>	Casado <input type="checkbox"/>	Conviviente <input type="checkbox"/>	Divorciado <input type="checkbox"/>		Viudo <input type="checkbox"/>			
ESTADO CIVIL			/ /					
M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	GÉNERO		FECHA DE NACIMIENTO					
TELÉFONO FIJO		CELULAR						
Av. <input type="checkbox"/> Ca. <input type="checkbox"/> Jr. <input type="checkbox"/> Pje. <input type="checkbox"/> Ctra. <input type="checkbox"/> Mal. <input type="checkbox"/> Blvr. <input type="checkbox"/> Al. <input type="checkbox"/> Ov. <input type="checkbox"/> Pq. <input type="checkbox"/> Pl. <input type="checkbox"/> Pas. <input type="checkbox"/> Pte. <input type="checkbox"/> Sin vía. <input type="checkbox"/>								
TIPO DE CALLE/VÍA								
NOMBRE DE CALLE/VÍA		Nº	KM	MZ.	DPTO.	INT.	LT.	PISO
URBANIZACIÓN		REFERENCIA						
DISTRITO		PROVINCIA						
		DEPARTAMENTO						
CORREO ELECTRÓNICO		Propia <input type="checkbox"/> Alquilada <input type="checkbox"/> RESIDENCIA						

3. BENEFICIARIO:

Los derechos de indemnización corresponden a "El Contratante" hasta donde sus intereses aparezcan al momento del siniestro, y la diferencia a favor del Asegurado, si la hubiera.

4. TIPO DE MATERIA DEL SEGURO:

Edificio <input type="checkbox"/>	Existencias <input type="checkbox"/>	Contenido <input type="checkbox"/>	Muebles, Útiles y Enseres <input type="checkbox"/>	Maquinaria y equipo <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------	--	--

TIPO DE MATERIA DEL SEGURO:

4.1 Inmuebles en general: Casa habitación, oficinas y locales comerciales (excluyendo el valor del terreno), materia de las operaciones de crédito constituidas como garantía hipotecaria a favor del Contratante.

Código SBS RG0410100091 Póliza adecuada a la Ley N.º 29946 y sus normas reglamentarias

4.2 Existencias, Productos Terminados y/o en proceso, Muebles, Útiles, enseres y demás mobiliario en general materia de los créditos comerciales.

4.3 Maquinaria y Equipo General, fijo y estacionario materia de las operaciones de créditos.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS:

6. UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS:

GIRO DE NEGOCIO (*)		Privado		TIPO DE BIEN ASEGUARDO			
Av. <input type="checkbox"/> Ca. <input type="checkbox"/> Jr. <input type="checkbox"/> Pje. <input type="checkbox"/> Ctra. <input type="checkbox"/> Mal. <input type="checkbox"/> Blvr. <input type="checkbox"/> Al. <input type="checkbox"/> Ov. <input type="checkbox"/> Pq. <input type="checkbox"/> Pl. <input type="checkbox"/> Pas. <input type="checkbox"/> Pte. <input type="checkbox"/>		Sin vía. <input type="checkbox"/>					
TIPO DE CALLE/VÍA							
NOMBRE DE CALLE/VÍA		Nº	KM	MZ.	DPTO.	INT.	LT.
URBANIZACIÓN		REFERENCIA					
DISTRITO		PROVINCIA		DEPARTAMENTO			
TELÉFONO FIJO		CELULAR		CORREO ELECTRÓNICO			
AÑO DE CONSTRUCCIÓN		Nº DE PISOS		Nº DE SÓTANOS			
Tipo de material de construcción predominante:	<input type="checkbox"/> Pórtico de acero arriostrado con diagonales <input type="checkbox"/> Pórticos de concreto armado <input type="checkbox"/> Pórticos de concreto armado con placas		<input type="checkbox"/> Muros de concreto armado de ductilidad limitada <input type="checkbox"/> Mampostería de arcilla sin refuerzo <input type="checkbox"/> Mampostería armada o confinada con diafragmas rígidos		<input type="checkbox"/> Mampostería armada o confinada con diafragmas flexibles <input type="checkbox"/> Construcción informal en albañería <input type="checkbox"/> Estructuras industriales/comerciales		
	<input type="checkbox"/> Vivienda <input type="checkbox"/> Oficina <input type="checkbox"/> Centro educativo		<input type="checkbox"/> Centro de salud <input type="checkbox"/> Taller <input type="checkbox"/> Comercio		<input type="checkbox"/> Hospedajes y Hoteles <input type="checkbox"/> Actividades recreacionales/de culto		

(*) Según tabla de giro y ocupaciones permitidos de manejo del comercializador.

7. VALOR DECLARADO DEL BIEN ASEGURADO:

El Valor Declarado de la materia del seguro deberá corresponder al 100% del Valor de Reconstrucción a Nuevo cuando se trate de casa habitación, viviendas, locales comerciales; y será el 100% del Valor Comercial únicamente cuando se trate de Departamentos como

propiedad horizontal; en caso de existencias, bienes, mercaderías deberá corresponder a su valor costo; y en el caso de maquinarias y equipos fijos, deberá corresponder a su valor de reposición a nuevo, sin exceder el monto máximo de la sección asegurada.

Marcar	VALORES DECLARADOS	SOLES (S/)
<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> SECCIÓN I: Inmuebles (Máximo S/ 1,000,000) <ul style="list-style-type: none"> - Casa Habitación o Locales Comerciales a Valor de reconstrucción - Edificios a valor comercial 	
<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> SECCIÓN II: Existencias (Máximo S/ 700,000) <ul style="list-style-type: none"> - Existencias, bienes, mercaderías a su valor costo 	
<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> SECCIÓN III: Equipos y/o maquinarias fijas (Máximo S/ 500,000) <ul style="list-style-type: none"> - Maquinaria y Equipo Fijo a su valor de reposición 	

8. COBERTURAS, SUMAS ASEGURADAS Y DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA:

SECCIÓN I: APPLICABLE PARA INMUEBLES	Nº RG0410100091
INCENDIO DE TODO RIESGO	

Coberturas Principales	Suma Aseguradas
Seleccionar con (X) el plan elegido	PLAN BÁSICO: <input type="checkbox"/> PLAN FULL: <input type="checkbox"/>
Incendio de Todo Riesgo a Valor Total	Hasta el 100% del valor declarado, sin exceder los S/ 1,000,000
Coberturas Adicionales (Sublímites Asegurados)	Sumas Aseguradas
Terremoto, temblor, erupción volcánica, y/o Fuego subterráneo.	Hasta el 100% del valor declarado, sin exceder de S/ 1,000,000
Maremoto (tsunami), salida de mar, marejada u oleaje	
Lluvia y/o Inundación	
Terrorismo y Riesgos Políticos (Incluye, Daño Malicioso, Vandalismo, Huelga y Conmoción Civil)	Hasta el 100% del valor declarado, sin exceder de S/ 1,000,000
Gastos Extras	Hasta el 20% del valor declarado, máximo S/ 100,000
Gastos Extraordinarios	Hasta el 20% del valor declarado, máximo S/ 100,000

8.1. Deducibles a cargo del asegurado (no incluye IGV):

Coberturas	Deducibles
Incendio de Todo Riesgo a Valor Total	5% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,925
- Terremoto, temblor, erupción volcánica y/o Fuego Subterráneo - Maremoto (tsunami), salida de mar, marejada u oleaje	Para Inmuebles con fines de Vivienda: 1% del valor declarado del bien asegurado, mínimo S/ 3,850 Para Otros locales: 1% del valor declarado del bien asegurado, mínimo S/ 5,775
Terrorismo y Riesgos Políticos (Incl. Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso y Vandalismo)	Para Inmuebles con fines de Vivienda: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 3,850 Para Otros locales: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 7,700
Lluvia y/o Inundación	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,925
Gastos Extras	3 días (**)
Gastos Extraordinarios	El deducible que aplicará para esta cobertura adicional será el deducible de la cobertura afectada.

COBERTURA OPCIONAL:

TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS (CAR)		Nº RG0413100069
Límite asegurado	Suma Aseguradas	
	PLAN BÁSICO	PLAN FULL
Todo Riesgo para Contratistas (CAR) - Cobertura principal "A" (solo ampliaciones/ remodelaciones dentro de la materia del seguro)	No aplica	Hasta el 10% del valor declarado, sin exceder de S/ 50,000

8.2. Deducible a cargo del asegurado (no incluye IGV):

Coberturas	Deductibles	
Todo Riesgo para Contratistas (CAR) - Cobertura principal "A"	No aplica	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,000

SECCIÓN II: APLICABLE PARA EXISTENCIAS

INCENDIO DE TODO RIESGO	Nº RG0410100091	
Coberturas Principales	Suma Aseguradas	
Seleccionar con (X) el plan elegido	PLAN BÁSICO: <input type="checkbox"/> PLAN FULL: <input type="checkbox"/>	
Incendio de Todo Riesgo a Valor Total	Hasta el 100% del valor declarado, sin exceder de S/ 700,000	
Coberturas Adicionales (Sublímites Asegurados)	Sumas Aseguradas	
Terremoto, temblor, erupción volcánica, y/o Fuego subterráneo.		
Maremoto (tsunami), salida de mar, marejada u oleaje	Hasta el 100% del valor declarado, sin exceder de S/ 700,000	
Lluvia y/o Inundación		
Terrorismo y Riesgos Políticos (Incluye, Daño Malicioso, Vandalismo, Huelga y Conmoción Civil)	Hasta el 100% del valor declarado, sin exceder de S/ 700,000	
Gastos Extras	Hasta el 20% del valor declarado, sin exceder de S/ 140,000	
Gastos Extraordinarios	Hasta el 20% del valor declarado, sin exceder de S/ 140,000	
Refrigeración	Hasta el 100% del valor declarado, sin exceder de S/ 700,000	
Transporte Incidental	Hasta el 20% del valor declarado, sin exceder de S/ 140,000	

8.3. Deducibles a cargo del asegurado (no incluye IGV):

Coberturas	Deductibles
Incendio de Todo Riesgo a Valor Total	5% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,925
- Terremoto, temblor, erupción volcánica y/o Fuego Subterráneo - Maremoto (tsunami), salida de mar, marejada u oleaje	1% del valor declarado del bien asegurado, mínimo S/ 7,700
Terrorismo y Riesgos Políticos (Incl. Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso y Vandalismo)	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 7,700
Lluvia y/o Inundación	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,925

Gastos Extras	3 días (**)
Gastos Extraordinarios	El deducible que aplicará para esta cobertura adicional será el deducible de la cobertura afectada
Refrigeración	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,925
Transporte Incidental	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 300

COBERTURA OPCIONAL:

RESPONSABILIDAD CIVIL		Nº RG0415300065
Límite asegurado	Suma Aseguradas	
	PLAN BÁSICO	PLAN FULL
Responsabilidad Civil Extracontractual	No aplica	Hasta el 100% del valor declarado, sin exceder de S/ 700,000

8.4. Deducibles a cargo del asegurado (no incluye IGV):

Coberturas	Deducibles	
Responsabilidad Civil Extracontractual	No aplica	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 770

SECCIÓN III: APPLICABLE PARA MAQUINARIA Y EQUIPO FIJO

INCENDIO DE TODO RIESGO	Nº RG0410100091	
Coberturas Principales	Suma Aseguradas	
Seleccionar con (X) el plan elegido	PLAN BÁSICO: <input type="checkbox"/> PLAN FULL: <input type="checkbox"/>	
Incendio de Todo Riesgo a Valor Total	Hasta el 100% del valor declarado, sin exceder de S/ 500,000	
Coberturas Adicionales (Sublímites Asegurados)	Sumas Aseguradas	
Terremoto, temblor, erupción volcánica, y/o Fuego subterráneo.	Hasta el 100% del valor declarado, sin exceder de S/ 500,000	
Maremoto (tsunami), salida de mar, marejada u oleaje	Hasta el 100% del valor declarado, sin exceder de S/ 500,000	
Lluvia y/o Inundación		
Terrorismo y Riesgos Políticos (Incluye, Daño Malicioso, Vandalismo, Huelga y Comoción Civil)	Hasta el 100% del valor declarado, sin exceder de S/ 500,000	
Gastos Extras	Hasta el 20% del valor declarado, sin exceder de S/ 100,000	
Gastos Extraordinarios	Hasta el 20% del valor declarado, sin exceder de S/ 100,000	
Transporte Incidental	Hasta el 10% del valor declarado, sin exceder de S/ 50,000	

8.5. Deducibles a cargo del asegurado (no incluye IGV):

Coberturas	Deducibles
Incendio de Todo Riesgo a Valor Total	5% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,925
- Terremoto, temblor, erupción volcánica y/o Fuego Subterráneo - Maremoto (tsunami), salida de mar, marejada u oleaje	1% del valor declarado del bien asegurado, mínimo S/ 7,700

Terrorismo y Riesgos Políticos (Incl. Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso y Vandalismo)	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 7,770
Lluvia y/o Inundación	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,925
Gastos Extras	3 días (**)
Gastos Extraordinarios	El deducible que aplicará para esta cobertura adicional será el deducible de la cobertura afectada.
Transporte Incidental	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,155

ROTURA DE MAQUINARIA		Nº RG0413300064
Límite asegurado	Sumas Aseguradas	Deducibles
Todo Riesgo de Rotura de Maquinaria	Hasta el 20% del valor declarado, sin exceder de S/ 100,000	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,925
Sublímites asegurados		Deducibles
Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso	Hasta el 5% del valor declarado, sin exceder de S/ 5,000	El deducible que aplicará para esta cobertura adicional será el deducible de la cobertura afectada
Flete Aéreo	Hasta el 5% del valor declarado, sin exceder de S/ 5,000	

EQUIPO ELECTRÓNICO		Nº RG0413600063
Límite asegurado	Sumas Aseguradas	Deducibles
Sección I: Daños Materiales (excluye Robo)	Hasta el 20% del valor declarado, sin exceder de S/ 100,000	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 6,738
Sublímites asegurados		Deducibles
Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso	Hasta el 5% del valor declarado, sin exceder de S/ 5,000	El deducible que aplicará para esta cobertura adicional será el deducible de la cobertura afectada
Flete Aéreo	Hasta el 5% del valor declarado, sin exceder de S/ 5,000	

COBERTURA OPCIONAL:

RESPONSABILIDAD CIVIL		Nº RG0415300065
Límite asegurado	Suma Aseguradas	
	PLAN BÁSICO	PLAN FULL
Responsabilidad Civil Extracontractual	No aplica	Hasta el 30% del valor declarado, sin exceder de S/ 150,000

8.6. Deducible a cargo del asegurado (no incluye IGV):

Coberturas	Deducibles	
Responsabilidad Civil Extracontractual	No aplica	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,925

8.7. Condición especial:

(**) Para la cobertura de Gastos Extras se establece un deducible en días, denominado deducible temporal, el cual comienza en la fecha de ocurrencia del daño. Si el tiempo requerido para construir, reparar o reemplazar la propiedad dañada sobrepasa el deducible temporal, la indemnización se reduce en la misma proporción existente entre el deducible temporal y el período de paralización.

Ejemplo:

Gastos extras:

Día 1: S/ 1,000.00

Día 2: S/ 1,000.00

Día 3: S/ 4,000.00
Día 4: S/ 5,000.00
Día 5: S/ 7,000.00
Día 6: S/ 5,000.00
Día 7: S/ 10,000.00

Total reclamado gastos extras: S/ 33,000.00

La indemnización se reduce en la misma proporción existente entre el deducible temporal y el período de paralización. Es decir, la proporción entre el deducible temporal y el periodo de paralización es: $3 / 7 = 0.43$

Indemnización en el ejemplo = S/ 33,000.00 $\times (1 - 0.43)$ = S/ 18,810.00

9. INTERÉS ASEGURABLE:

Es el interés de carácter económico que tiene el Asegurado de que no se materialice alguno de los riesgos cubiertos bajo la presente Solicitud-certificado, ya que, a consecuencia de él, se originaría un perjuicio para su patrimonio.

10. PRIMA COMERCIAL MENSUAL:

S/ _____

La prima comercial mensual se obtiene aplicando la tasa comercial mensual que se indica en la **Tabla N° 1** sobre el Valor Declarado de la materia del seguro en forma mensual hasta el fin de vigencia del seguro.

11. PRIMA COMERCIAL MENSUAL + IGV:

S/ _____

La prima comercial mensual + IGV se obtiene aplicando la tasa comercial mensual + IGV que se indica en la **Tabla N° 1** sobre el Valor Declarado de la materia del seguro en forma mensual hasta el fin de vigencia del seguro.

7/38

TABLA N° 1

Sección	Bienes Asegurados	Plan Básico		Plan Full	
		Tasa Comercial Mensual % (por mil)	Tasa Comercial Mensual + IGV % (por mil)	Tasa Comercial Mensual % (por mil)	Tasa Comercial Mensual + IGV % (por mil)
I	Inmuebles (Casa Habitación, Local Comercial y Otros inmuebles)	0.3245 %	0.3829 %	0.3265 %	0.3853 %
II	Existencias	0.4172 %	0.4923 %	0.4192 %	0.4947 %
III	Equipo y/o Maquinaria Fija	0.3863 %	0.4558 %	0.3863 %	0.4558 %

El monto de la prima incluye:

- **Cargos por la contratación de comercializadores "CRAC DEL CENTRO S.A.": De acuerdo a lo indicado en la Tabla N°2 respecto de la prima comercial mensual.**
- **Cargos por la contratación de corredor "GABEL CORREDORES DE SEGUROS S.A.C." - J0045: De acuerdo a lo indicado en la Tabla N°2 respecto de la prima comercial mensual.**

TABLA N° 2

Sección	Bienes Asegurados	Cargo Comercializador (%)	Cargo Corredor (%)
I	Inmuebles (Casa Habitación, Local Comercial y Otros inmuebles)	35.07 %	7.28 %
II	Existencias	35.07 %	7.28 %
III	Equipo y/o Maquinaria Fija	35.06 %	7.28 %

12. PRIMA MÍNIMA COMERCIAL MENSUAL + IGV: S/ 50.00

13. LUGAR Y FORMA DE PAGO:

La prima será cancelada por el Asegurado según cronograma de pago del crédito otorgado por el Contratante.

14. FRECUENCIA DE PAGO:

La prima será cancelada de forma mensual.

15. VIGENCIA:

Inicio de vigencia: ____/____/____

Inicio: Si el bien asegurado indicado en la presente Solicitud-Certificado se encuentra construido en su totalidad, la fecha de inicio será la fecha del desembolso del préstamo otorgado por el Contratante al Asegurado.

Para el bien asegurado que no es de propiedad del asegurado, la fecha de inicio del seguro se pospone a la fecha de entrega del bien asegurado al asegurado.

Hasta: Fin plazo de crédito, cancelación total del

Fin de vigencia: ____/____/____

crédito otorgado por el Contratante al Asegurado o destrucción del bien asegurado, lo que ocurra primero, siempre que la póliza no se haya suspendido por falta de pago y que el Asegurado haya sido declarado respectivamente por el Contratante. La falta de pago oportuno de la prima implica el fin de vigencia de la Solicitud-Certificado, quedando La Positiva liberada de toda obligación de cobertura. La vigencia es anual con renovación automática.

16. INCENDIO DE TODO RIESGO

NºRG0410100091

16.1. DEFINICIONES:

16.1.1. Asegurado

Es la persona que está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el seguro. Su personalidad puede o no coincidir con la del titular de los derechos indemnizatorios.

16.1.2. Beneficiario

Persona designada en la póliza por el Asegurado como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establecen.

16.1.3. Contratante

Es la persona que celebra con La Positiva el contrato de seguro. Su condición puede o no coincidir con la del Asegurado. En ambos casos, recaen sobre esta persona los derechos -si corresponde- y/u obligaciones emanados del contrato. El contratante es el único que puede solicitar modificaciones a la póliza. Asimismo, es el que fija y solicita los montos asegurados y los riesgos que necesita.

16.1.4. Deducible

Es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de éste y que por tanto queda a cargo del Asegurado. Se encuentra estipulado en la presente Solicitud-Certificado.

16.1.5. Incendio

La combustión y el abrasamiento con llama, capaz de propagarse, de un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y en el momento en que se produce.

16.1.6. Explosión

La acción súbita y violenta de la presión o de la depresión del gas o de los vapores.

16.1.7. Garantías

Promesa en virtud de la cual el Asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia.

16.1.8. Monto indemnizable

Es el importe neto que se obtiene después de aplicar todos los términos y condiciones de la Póliza, incluyendo la regla proporcional por infraseguro, pero antes de la aplicación del deducible.

16.1.9. Predio

Bien inmueble que figura como Ubicación del Riesgo en la presente Solicitud-certificado.

16.1.10. Prima

Es la contraprestación establecida por La Positiva por la cobertura otorgada.

16.1.11. Siniestro

Es la manifestación concreta del riesgo asegurado del que resultan lesiones personales o daños materiales amparados por la presente póliza.

16.1.12. Suma Asegurada

Representa el límite máximo de responsabilidad de La Positiva expresada en términos monetarios.

16.1.13. Valor Actual

Valor de Reemplazo del bien menos su depreciación técnica por uso, desgaste, estado y obsolescencia u otra razón, a una fecha determinada que, en caso de daño o destrucción, será la fecha del siniestro.

El Valor Actual de una reparación o restauración de un bien, es el valor de la reparación a la fecha de siniestro menos la depreciación técnica por uso, desgaste, estado y obsolescencia u otra razón.

16.1.14. Valor de Reemplazo

Valor de reconstrucción o reposición a nuevo, determinado según los criterios estipulados en el numeral 16.6. de la presente Solicitud-certificado.

16.2. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

16.2.1. Cobertura del Seguro – Incendio de Todo Riesgo

Esta póliza se extiende a cubrir la propiedad del Asegurado descrita en la presente solicitud-certificado, contra la pérdida o daño físico causados directamente a los bienes asegurados, siempre que ocurra en forma súbita, repentina, violenta, imprevista, y accidental durante la vigencia de la presente póliza y siempre que no hayan sido causados por alguno de los riesgos específicamente nombrados en las exclusiones para la cobertura todo riesgo.

16.3. MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

La modalidad de aseguramiento de esta póliza es Todo Riesgo A Valor Total, de acuerdo a lo descrito a continuación:

16.3.1. A Valor Total:

Bajo esta modalidad queda convenido que en la fecha de inicio de vigencia de esta Póliza, el **Contratante y/o Asegurado** fijará la Suma Asegurada, la cual debe coincidir con el Valor Declarado de los bienes que conforman la Materia Asegurada de acuerdo con los criterios estipulados en las Bases para el Cálculo de la Indemnización.

Si esta póliza se modificara a solicitud del Contratante y/o Asegurado, o si se renovara, el Contratante y/o Asegurado deberá actualizar su Valor Declarado en la fecha de modificación o renovación, según corresponda.

16.4. EXCLUSIONES:

No se activará ninguna cobertura de la presente Solicitud-Certificado en los siguientes supuestos:

Respecto de la Póliza:

16.4.1. Polilla, lombriz, termita, o cualesquiera otros insectos; alimañas, bichos o roedores; hongos, moho húmedo, seco o toxico, o putrefacción; combustión espontánea, fermentación, vicio propio, defecto latente; desgaste o deterioro paulatino o fatiga de material, causado por, o resultante de, el uso y funcionamiento del bien; deterioro gradual, humedad; corrosión, erosión, cavitación, incrustaciones, herrumbre u oxidación; filtración, polución, contaminación; deficiencias de rendimiento o capacidad; humedad o sequedad o cambios de temperatura, causados por condiciones climáticas o meteorológicas o de estado del tiempo; asentamiento normal, o contracción o expansión de edificios o cimientos; la calefacción o la desecación a que hubieran sido sometidos los bienes asegurados

16.4.2. Explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador u otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor, en los cuales se origine la explosión.

16.4.3. Pérdida de uso, obsolescencia tecnológica demora o pérdida de mercado.

16.4.4. Pérdida de, alteración de, daños a, o a la reducción en el funcionamiento, disponibilidad u operación de sistemas de cómputo, hardware, programas, software, data, reposición de información, microchip, circuitos integrados o dispositivos similares de equipos informáticos o no informáticos.

16.4.5. Lucro cesante de cualquier tipo, las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas indirectas por falta de alquiler o uso; suspensión o cesación del negocio; incumplimiento o resolución de contratos; demora, multas, penalidades; pérdida de mercado; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.

16.4.6. Rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento de cualquier máquina, sea ésta mecánica o eléctrica o electrónica, o de cualquier equipo.

16.4.7. Las pérdidas o daños a aparatos eléctricos y/o sus accesorios causados por corriente eléctrica generada artificialmente, a menos que provoque incendio o explosión, y en este caso solo por la pérdida o daño causados por tal incendio y/o explosión.

16.4.8. Las pérdidas o daños a la propiedad de terceros o la responsabilidad legal de cualquier naturaleza en que incurra el Asegurado, como consecuencia de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de su combustión, o de radioactividad, tóxico explosivo.

16.4.9. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, motín, insurrección, rebelión, revolución, conspiración, poder militar o usurpado, actividades de cualquier organización cuyo objeto sea, o incluya, el derrocamiento o presión sobre el gobierno de jure o de facto, terrorismo o medios violentos, ley marcial, alborotos populares, conmoción civil, huelgas, lock-outs, confiscación, comandos, requisición o destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto o de cualquier autoridad civil, municipal o local.

16.4.10. Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación de poder.

16.4.11. Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, cierre patronal (lock-out) y en general, hechos de carácter político

social que alteren el orden público o constitucional;

16.4.12. Confiscación, requisita, apropiación, expropiación, incautación o nacionalización; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad; poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.

16.4.13. Cualquier Acto de Terrorismo

16.4.14. Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del Asegurado o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares de cualquiera de ellos.

16.4.15. Material para armas nucleares o material nuclear.

16.4.16. Reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o radiaciones ionizantes o Contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.

16.4.17. El valor atribuido a los bienes por razones sentimentales, por afición, antigüedad u otro motivo similar.

16.4.18. Robo de objetos asegurados, así ocurran durante o después del siniestro. Para efectos de esta exclusión, el término robo comprende cualquier modalidad de robo, incluyendo pero no limitado a asalto, hurto, fractura o descerraje, introducción furtiva, o escalamiento

16.4.19. Gastos para la aceleración de la reconstrucción, reposición a nuevo, reparación u restauración, tales como: horas extras, fletes aéreos o fletes expreso, o trabajos en horario nocturno o en días festivos

16.4.20. Las pérdidas o daños a la propiedad asegurada causados por el proceso de renovación, reparación, manufactura, o mano de obra defectuosa.

16.4.21. Las pérdidas de, o daños a, la propiedad asegurada como consecuencia de merma, encogimiento, evaporación, disminución de peso, derrame o rotura de artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que sean directamente causados por incendio u operación para combatirlo o apagarlo, rayo, terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo, maremoto, salida de mar y marejada, huracán, ventarrón, tempestad y granizo, explosión, huelga, motín o conmoción civil, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, daño malicioso, vandalismo y/o terrorismo.

16.4.22. Las pérdidas o daños causados por deshonestidad por parte del Asegurado o infidelidad de cualquier persona a la que la propiedad ha sido

confiada, merma de inventario o desaparición inexplicable. Tampoco comprende las pérdidas o daños causados por delito del Asegurado o por su imprudencia delictiva.

16.4.23. Las pérdidas o daños causados por robo.

16.4.24. Las pérdidas o daños causados por la exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentren a la intemperie.

16.4.25. Las pérdidas o daños ocurrido mientras el edificio asegurado o el que contiene la propiedad asegurada está, con conocimiento del Asegurado, vacante o desocupado por más de 30 días consecutivos.

16.4.26. Pérdidas o destrucción o daños en terrenos, tierras, o suelos.

16.4.27. Las pérdidas o daños a las embarcaciones o aviones o cualquier otro vehículo de transporte acuático, aéreo o terrestre; o equipos flotantes o submarinos, aeronaves o artefactos aéreos de cualquier tipo.

16.4.28. Pérdidas o daños por colisión, volcadura o desbarrancamiento sufrido por cualquier vehículo o maquinaria móvil en general.

16.4.29. Las pérdidas o daños causados a los siguientes bienes:

a. Propiedades instaladas en o a las orillas marítimas, fluviales o lacustres.

b. Carreteras, aceras, canales, diques, malecones, puentes, viaductos, túneles y subterráneos.

c. Bienes en tránsito y/o fuera del lugar del seguro.

A menos que algunos de dichos bienes hubieran sido específicamente incluidos en la descripción de la propiedad asegurada incorporada en la póliza.

16.4.30. Salvo pacto en contrario, inserto en las Condiciones Especiales, esta póliza tampoco cubre los daños directos a los bienes asegurados, ni las pérdidas consecuenciales o de Lucro Cesante debidas a:

a. La paralización de cámaras o aparatos de refrigeración, cualquiera fuera la causa de la paralización.

b. La suspensión de suministro eléctrico, de gas, de combustibles, o agua, o del servicio de telefonía o telecomunicaciones; cualquiera fuera la causa de la suspensión.

16.4.31. La cobertura de la póliza en cuanto a pérdida o daño causado por agua que inunde, descargue o derrame de cualquier instalación de agua o desagüe de otros elementos líquidos, no comprenderá el costo de reparar el desperfecto que originó tal pérdida o daño.

Respecto de los Bienes, salvo que la cobertura se establezca expresamente dentro de la Póliza:

a) Plantaciones, cultivos y terrenos.

b) Animales vivos

- c) Dinero en efectivo, títulos valores de cualquier especie.
- d) Puentes, represas, túneles, diques, muelles e instalaciones portuarias.
- e) Equipos mientras se encuentren bajo tierra.
- f) Las mercancías que el Asegurado conserve bajo contrato de depósito o en comisión o en consignación.
- g) Los lingotes de oro y plata y las pedrerías.
- h) Las alhajas, relojes de uso personal, perlas, piedras preciosas, metales preciosos, joyas, medallas, platería, pieles, cuadros, pinturas, esculturas, estatuas, frescos, dibujos, las obras de arte, colecciones y en general los muebles y/u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico, cuando el valor unitario excede de US\$ 2,000.
- i) Bibliotecas y colecciones de cualquier tipo.
- j) Libros y registros contables y/o estadísticos y/o de cualquier naturaleza; manuscritos, planos, dibujos, croquis, modelos, moldes, patrones, sellos y otros objetos similares; software y licencias; fórmulas de cualquier tipo; chips y, en general, cualquier medio físico, magnético, o digital que contenga o almacene o administre información.
- k) Los títulos, papeletas de empeño o documentos de cualquier clase, los sellos, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés y similares, los registros y los libros de comercio.
- l) Explosivos y material para explosivos, material pirotécnico, mechas, fulminantes, detonadores y todo aquel material que utilicen pólvora.

16.5. COBERTURAS ADICIONALES:

16.5.1. CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR DAÑOS MATERIALES INCLUYENDO LOS DE INCENDIO, OCASIONADOS POR TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y/O FUEGO SUBTERRÁNEO

16.5.1.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda expresamente convenido que no obstante lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, ésta se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en la misma, las pérdidas o daños, incluyendo los ocurridos por incendio, que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo.

DESCRIPCIÓN DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO

Los daños cubiertos por esta cláusula que hayan sido ocasionados por algún terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo, darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos; sin embargo, si varios de estos fenómenos ocurrieran dentro de un período de setenta y dos (72) horas consecutivas, se considerarán como un solo siniestro y los daños que causen deberán ser

comprendidos en una sola reclamación. El inicio, duración y término de estos fenómenos se establecerá por el Instituto Geofísico del Perú.

16.5.1.2. EXCLUSIONES:

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 16.4, este seguro no cubre:

- a) El costo de reemplazar cualquier clase de frescos, murales o esculturas que formen parte del edificio o edificios o construcciones aseguradas, a menos que su valor haya sido declarado y asegurado separadamente.
- b) El costo adicional necesario para cumplir con cualquier reglamento o ley que norme la construcción o reparación de edificios, cuando dicho costo constituye un monto en exceso del que hubiera sido necesario pagar para reponer los edificios al mismo estado en que se encontraban inmediatamente antes del siniestro.
- c) Pérdidas o daños causados por maremoto, salida de mar, marejada u oleaje, aunque estos fueren originados por terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo.
- d) Pérdidas o daños causados por vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos que afecten la propiedad asegurada.
- e) Pérdidas o daños causados en pozos petroleros y minas de carbón.

16.5.1.3. DEDUCIBLE

Cada reclamo por pérdidas o daños materiales ocasionados a edificios y/o contenidos y/o bienes quedará sujeto al deducible indicado en la póliza; sin embargo, si el seguro comprende dos o más edificios o riesgos separados en un solo predio se aplicará un sólo deducible por cada siniestro.

16.5.2. CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR MAREMOTO (TSUNAMI), SALIDA DE MAR, MAREJADA U OLEAJE

16.5.2.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda expresamente convenido que no obstante lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, ésta se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en la misma, las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia de maremoto (tsunami), salida de mar, marejada u oleaje.

La palabra "Maremoto" para efectos de esta cláusula significa el fenómeno conocido y aceptado internacionalmente como "tsunami", entendida como una ola gigantesca que inunda las costas.

DESCRIPCIÓN DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO

Cuando los daños y/o pérdidas y/o destrucciones sean producidos por un riesgo cubierto por la

presente cláusula, la sumatoria de todos los daños y/o pérdidas y/o destrucciones efectivamente sucedidas en un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas dentro de la vigencia de la Póliza, y que estén debidamente amparadas por esta cláusula, se considerarán como un solo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos en una sola reclamación.

16.5.2.2. EXCLUSIONES:

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 16.4., este seguro no cubre:

- a) Las pérdidas o daños causados por terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo.
- b) Las pérdidas o daños ocasionados a chatas con absorbentes, ni a la tubería que conecta a estas últimas a las instalaciones en tierra.
- c) Pérdidas o daños indirectos o consecuenciales de cualquier tipo.

16.5.2.3. DEDUCIBLE

Cada reclamación por pérdidas o daños materiales ocasionados a edificios y/o contenidos y/o bienes quedará sujeta al deducible indicado expresamente en la póliza y será aplicado por cada siniestro.

Si el seguro comprende dos o más edificios o riesgos separados dentro de un sólo predio se aplicará un sólo deducible por cada siniestro.

16.5.3. CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR LLUVIA Y/O INUNDACIÓN

16.5.3.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda expresamente convenido que, no obstante, lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, ésta se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en la misma, las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia de:

- a) Entrada del agua al predio donde se encuentren los bienes asegurados, provenientes de lluvia, sea o no consecuencia de la obstrucción o insuficiencia de colectores, de desaguaderos y similares.
- b) Inundación causada por crecida de ríos, desbordes de acequias, lagos y lagunas, deslizamientos de tierras producidos por lluvia (huaycos).

DEFINICIÓN DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO

Todas las pérdidas o daños que sean consecuencia de lluvia y que se encuentren amparados por la presente cláusula y que ocurran dentro de un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, serán consideradas como un solo siniestro.

Para efectos de la presente cobertura, se entiende por lluvia la precipitación pluvial en exceso de dos (02) milímetros, registrada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.

16.5.4. CARGAS PARA EL ASEGURADO

Queda entendido y convenido, bajo pena para

el Asegurado de perder toda la indemnización procedente de esta cláusula, que deberá cumplir con:

Garantizar que todas las existencias en general, incluyendo materia prima, insumos, repuestos, productos en proceso, subproductos, productos terminados, envases, material de empaque y mercancías, estará en estanterías o muebles o sobre parihuelas de madera o de metal, a una altura no menor de diez (10) centímetros sobre el suelo.

16.5.4.1. EXCLUSIONES:

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 16.4., este seguro no cubre:

- a) Las pérdidas o daños causados por humedad atmosférica, llovizna, relente y helada, así como los producidos por efecto de plagas de toda especie, inclusive por moho y/u hongos.
- b) Maremoto (tsunami) y/o salida de mar y/o marejada y/u oleaje.
- c) Huracán, ventarrón, tempestad y granizo.
- d) Los bienes que se encuentran a la intemperie, aplicable a los daños por lluvia según el inciso a) de la descripción de la cobertura de la presente cláusula.
- e) Los bienes que se encuentren a la intemperie, a excepción de los bienes que se encuentren separados de las acequias, lagos, lagunas, por medio de una pared de material sólido (ladrillo, cemento o concreto) que tenga una altura mínima de dos metros o se encuentren en terraplenes o sobre plataformas o tarimas con una altura mínima de un metro con respecto al nivel del resto de la planta o predio, aplicable a los daños por inundación según el inciso b) de la descripción de la cobertura de la presente cláusula.
- f) Cultivos, plantaciones, cosechas en pie, carreteras, pistas, veredas, obras de alcantarillado y otras obras de ingeniería similares.

16.5.5. CLÁUSULA ADICIONAL DE TERRORISMO Y RIESGOS POLÍTICOS (Incluye Daño Malicioso, Vandalismo, Huelga y Conmoción Civil):

16.5.5.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que la presente cláusula ampara hasta el límite del valor asegurado indicado en las Condiciones Particulares, en los términos y condiciones y con las limitaciones aquí previstas, los bienes asegurados por daños materiales que le ocurran durante la vigencia de la póliza causados por la acción derivada de Terrorismo y Riesgos Políticos. Para efectos de esta cláusula riesgos políticos se refiere a Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo.

También estarán cubiertos bajo esta cláusula adicional los daños materiales a consecuencia de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión o intento de represión de una alteración

del orden público, o la tentativa de llevar a efecto tal represión, o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones. Asimismo, se considera como tal la acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar evitar, cualquier acto de la naturaleza susodicha, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.

La suma asegurada establecida en esta cobertura es el límite agregado de vigencia, es decir, la suma asegurada no podrá ser restituida.

16.5.5.2. DEFINICIONES

- **DAÑO MALICIOSO Y/O VANDALISMO.** El acto individual, malicioso y/o mal intencionado de cualquier persona, sea que tal acto se haga durante una alteración de orden público o no.
- **HUELGA Y/O MOTÍN Y/O CONMOCIÓN CIVIL.** Para efectos del seguro se entiende lo siguiente:
 1. Interrupción colectiva de la actividad laboral por parte de los trabajadores con el fin de reivindicar ciertas condiciones o manifestar una protesta contra su empleador. Se incluye como tal el cierre patronal ("lock-out").
 2. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista o amotinado u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal ("lock out") con el fin de activar una huelga o para contrarrestar a un cierre patronal ("lock out").
 3. El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o "lock out"), siempre que no llegue a constituir alguno de los hechos comprendidos en las exclusiones estipuladas en el numeral 3 de la presente cláusula.
 4. La acción, medidas o tentativas de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar cualquier acto de esa naturaleza, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.
- **TERRORISMO.** Para el propósito de esta cláusula adicional un acto de terrorismo significará un acto, incluyendo, pero no limitado al uso de la fuerza o violencia y/o la amenaza de éste, de cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas o por cuenta de o en conexión con cualquier organización o gobierno; cometido con propósitos políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o infundir temor al público.

16.5.5.3. EXCLUSIONES:

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 16.4., este seguro no cubre:

16.5.5.3.1. Pérdida o daños cuyo origen tenga como causa directa el intento o la realización de un acto de Robo o Pérdida o daño ocasionado por una desaparición misteriosa o pérdida inexplicable, causados por cualquier persona que tome parte en

tales actos.

16.5.5.4. CONDICIÓN DE SETENTA Y DOS (72) HORAS

La sumatoria de todos los daños y/o pérdidas y/o destrucciones efectivamente sucedidas en un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas dentro de la vigencia de la Póliza, y producidas por riesgos cubiertos por la presente cláusula, se considerarán como un solo Evento.

El Asegurado podrá elegir cuándo se inicia cada periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, pero ningún periodo puede superponerse a otro.

16.5.6. CLÁUSULA ADICIONAL DE GASTOS EXTRAORDINARIOS

16.5.6.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Mediante la presente cláusula se encuentran cubiertos los siguientes gastos extraordinarios que sean consecuencia de un daño cubierto bajo la presente póliza y que sean previamente comunicados y aprobados con **La Positiva**:

- a) Honorarios profesionales.
- b) Planilla de ejecutores con relación al siniestro.
- c) Licencia únicamente para la reconstrucción.
- d) Preservación de bienes asegurados por la póliza.
- e) Gastos de limpieza de locales y bienes siniestrados.
- f) Esta póliza se extiende a cubrir los gastos en que incurriera el Asegurado con el fin de remover, desmantelar, demoler, apuntalar y reformar parcial o totalmente los escombros y/o los bienes de su propiedad que hayan sido afectados, dañados o destruidos por cualquier evento cubierto por la póliza, siempre que sea necesaria y ordenada por la autoridad competente.
- g) Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la pérdida de beneficios.
- h) Documentos y modelos. - Queda convenido que la responsabilidad de La Positiva por las pérdidas o daños a documentos, libros de contabilidad, otros libros de negocios, patrones, planos, modelos y moldes, se limitará al costo real del trabajo, materiales, honorarios de notaría y gastos legales de su duplicación.

La responsabilidad máxima que asume **La Positiva** mediante esta cláusula queda limitada a la suma indicada en las condiciones particulares.

Para efectos de la aplicación de la presente cláusula, queda suprimida la cláusula de "Infraseguro" indicada en la póliza.

16.5.6.2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 16.4., este seguro no cubre:

- a) **Gastos de descontaminación o remediación**
- b) **Patentes**

16.5.7. CLÁUSULA ADICIONAL DE GASTOS EXTRAS

16.5.7.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda expresamente convenido que la presente

cláusula, se extiende a cubrir los gastos en que incurra el Asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la destrucción a la propiedad asegurada, causados por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal, siempre que se cumpla con:

- a) Dar aviso inmediato a La Compañía;
- b) Tener la aprobación de La Compañía.

Los Gastos Extras no podrán exceder el monto de la pérdida que efectivamente se redujo mediante la realización de dichos gastos.

Estos Gastos Extras serán cubiertos durante el tiempo requerido para construir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al **Asegurado** en la misma condición en la que se encontraba antes del siniestro.

Se encuentran amparados por la presente cláusula, sin ser limitativos, los "Gastos Extras" incurridos en:

- a) Alquiler de locales.
- b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d) Limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del **Asegurado**.
- e) Auditorías y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- f) Reconstrucción de documentos y modelos.
- g) Gastos efectuados por el **Asegurado** en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- h) Mermas de productos a granel, los generados por el no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto variable que origine pérdidas para el **Asegurado** y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.

16.5.7.2. EXCLUSIONES

Aplican las exclusiones señaladas en el numeral 16.4. de la presente solicitud-certificado.

16.5.8. CLÁUSULA ADICIONAL DE TRANSPORTE INCIDENTAL

16.5.8.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda expresamente convenido que, la cobertura otorgada bajo la presente cláusula cubre las pérdidas o daños de los bienes de propiedad del **Asegurado** o de terceros que se encuentren bajo responsabilidad del Asegurado, siempre que dichos bienes se encuentren declarados en la póliza contra todo riesgo, mientras sean transportados o trasladados, incluyendo las operaciones de carga y descarga, según se indica a continuación:

- Dentro de los predios asegurados.
- Entre los predios asegurados o de terceros y

viceversa.

- Durante una mudanza, previo aviso a **La Positiva**.
- Durante el traslado temporal del bien asegurado para ser revisados, reparados, para mantenimiento y similares, siempre que estos transportes o trasladados, se efectúen dentro de la zona urbana a la cual pertenece el bien asegurado desde que se inicia el transporte o traslado.

La presente cláusula es aplicable únicamente en el transporte de bienes que normalmente no son considerados dentro de una póliza de transporte terrestre. Si el Asegurado, por su giro de negocio, se encuentra obligado a contratar una póliza de transporte terrestre y no lo hace, esta cobertura quedará sin efecto, ya que dicha obligación constituye un deber pre contractual.

16.5.8.2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 16.4., este seguro no cubre:

- a) Los que sean ocasionados por dolo o culpa grave del Asegurado.
- b) Los que tengan como causa el vicio propio o naturaleza intrínseca del objeto asegurado o en la demora en el transporte, aunque esta, a su vez, haya sido ocasionada por un riesgo cubierto por el seguro.
- c) Los que resulten de la insuficiencia o mal acondicionamiento en el embalaje o en la preparación del objeto asegurado para su transporte.
- d) Los que resulten de la incapacidad del transportista para trasladar con seguridad el bien asegurado.
- e) Los que sean ocasionados por guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o lucha civil que provenga de ello, o cualquier acto de hostilidad por o contra un poder beligerante.
- f) Los que sean ocasionados por captura, embargo, arresto, restricción o detención del medio de transporte y/o del bien asegurado y sus consecuencias o cualquier intento para ello.
- g) Los que sean ocasionados por minas, bombas u otras armas de guerra abandonadas.
- h) Los ocasionados como consecuencia de huelgas, cierres patronales (lock-out), disturbios laborales, motines, tumultos populares, daño malicioso, vandalismo o terrorismo.
- i) Por filtraciones, roturas, mermas, uso o desgaste, naturales y ordinarias del bien asegurado.
- j) Los que provengan de la interrupción de la explotación comercial o industrial, pérdidas indirectas por falta de alquiler o uso, suspensión o cesación del negocio, incumplimiento o rescisión del contrato, demora, pérdida de mercado y otros daños o pérdidas indirectas o Lucro Cesante resultante.

- k) Los que provengan de cualquier deshonestidad por parte del Asegurado o deslealtad de cualquiera de sus trabajadores o la deshonestidad de cualquier persona a la que los bienes le hayan sido confiados o entregados, merma de inventario o desaparición inexplicable.
- l) Los que sean directa o indirectamente causado por, o que se originen en concurrencia con o sean resultantes de: radiación ionizante, contaminación por radioactividad proveniente de cualquier combustible nuclear o desecho nuclear o de su combustión; de las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas, u otras que sean peligrosas o puedan causar contaminación de cualquier instalación o reactor nuclear u otras partes o componentes nucleares de ellos; cualquier arma de guerra que emplee fisión o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radiactiva.
- m) Los que provengan del transporte de insumos, materia prima, productos en proceso, productos terminados y/o cualquier otro tipo de existencias.
- n) Transporte interprovincial.
- o) Insumos, materia prima, productos en proceso, productos terminados y/o cualquier otro tipo de existencias.

16.5.9. CLÁUSULA ADICIONAL DE REFRIGERACIÓN

16.5.9.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda expresamente convenido que, no obstante, a lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, ésta se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en la misma, las pérdidas o daños que sufren las mercaderías aseguradas, contenidas en las cámaras o aparatos de refrigeración instalados en la ubicación del riesgo descrito en la póliza, debido a la paralización de dichas cámaras o aparatos por más de cuarenta y ocho (48) horas consecutivas a consecuencia de:

- a) Rotura y/o daño y/o desperfecto fortuito que ocurran en el mecanismo de las cámaras o aparatos de refrigeración.
- b) Interrupción del suministro público de electricidad, siempre que no sea producido deliberadamente por el Asegurado o por las autoridades o por escasez de combustible o por sequías.

Límite de Responsabilidad

La responsabilidad de La Positiva bajo esta Cláusula no excederá la suma asegurada expresamente indicada en las Condiciones Particulares de la póliza, por una o varias cámaras o aparatos de refrigeración en conjunto. La Positiva solo estará obligada a indemnizar aquella suma que excede el monto del deducible indicado en la póliza, por cada reclamo.

16.5.9.2. CARGAS PARA EL ASEGURADO

Queda entendido y convenido, bajo pena para el

Asegurado de perder toda indemnización procedente de esta cláusula, que el Asegurado deberá cumplir con garantizar que las cámaras o aparatos de refrigeración serán inspeccionados regularmente por lo menos cuatro (04) veces al año por personal especializado a cargo del Asegurado, y que todo ajuste, reparación y/o sustitución de partes o piezas necesarios para el eficiente mantenimiento de las cámaras o aparatos de refrigeración serán llevados a cabo por cuenta del Asegurado. El incumplimiento de esta garantía dará lugar al rechazo del siniestro siempre que se encuentre directamente relacionado a su ocurrencia.

16.5.9.3. Exclusión

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 16.4., este seguro no cubre:

- a) Los daños provenientes de actos premeditados o negligencia del Asegurado.
- b) Las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial, pérdidas indirectas por falta de alquiler o uso, suspensión o cesación del negocio, incumplimiento o rescisión del contrato, demora, multas, penalidades, pérdida de mercado y otros daños o pérdidas indirectas o Lucro Cesante resultante.

16.5.10. CLÁUSULA ADICIONAL DE REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGUARADA

16.5.10.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Cuando por efecto de una pérdida indemnizada por **La Positiva** queda reducida la suma asegurada, ésta será automáticamente rehabilitada comprometiéndose el **Asegurado** a pagar a **La Positiva** la prima correspondiente calculada a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, contado a partir de la fecha del siniestro.

16.5.10.2. EXCLUSIONES

Las señaladas en el numeral 16.4. de la presente solicitud-certificado.

16.5.11. CONDICIÓN ESPECIAL DE ASEGURAMIENTO A VALOR COMERCIAL

16.5.11.1. DESCRIPCIÓN DE LA CONDICIÓN ESPECIAL

Sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la Póliza, el aseguramiento individual de los inmuebles descritos en las Condiciones Particulares que forman parte de la Materia Asegurada y que están expresamente incorporados bajo los alcances de la presente condición especial es a Valor Comercial, de acuerdo a la definición de la presente condición especial.

Solo podrán ser incorporados bajo los alcances de esta condición especial, las propiedades horizontales.

16.5.11.1.1. SUMA ASEGUARADA

El **Contratante** y/o **Asegurado** deberá declarar la Suma Asegurada por cada predio, la cual debe coincidir

con el Valor Comercial de dicho inmueble. Durante toda la vigencia de la Póliza, la Suma Asegurada debe equivaler siempre al Valor Comercial del inmueble.

16.5.11.1.2. CÁLCULO DEL IMPORTE BASE DE LA INDEMNIZACIÓN

Para establecer el importe Base de Indemnización por daños físicos en, o destrucción de, cada uno de los inmuebles que se incluyan bajo los alcances de la presente condición especial, y siempre y cuando dichos daños físicos o destrucción estén plena y efectivamente amparados por la Póliza, se aplicarán las siguientes reglas:

16.5.11.1.2.1. Pérdida Parcial

Sujeto a lo estipulado por el numeral 16.5.11.1.2.3 de esta condición especial, si los daños físicos al inmueble asegurado son susceptibles de ser técnica y económicamente reparados, el Siniestro será considerado Pérdida Parcial.

En caso de Pérdida Parcial, el Importe Base de la Indemnización corresponderá al costo total de reparación en que necesaria, razonable y efectivamente se haya incurrido para dejar el inmueble dañado en las mismas condiciones en las que se encontraba en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del Siniestro. No se aplicará depreciación alguna.

En la eventualidad de que ocurrieran daños físicos debidamente amparados por la Póliza en la propiedad inmueble común, se añadirá la parte alícuota que le corresponda al inmueble asegurado en la reparación de la parte común del Edificio.

16.5.11.1.2.2. Pérdida Total

Si el inmueble asegurado resultase destruido o si se declara Pérdida Total Constructiva según lo estipulado por el siguiente numeral 16.5.11.1.2.3, el Siniestro será considerado Pérdida Total.

En caso de Pérdida Total, para establecer el Importe Base de la Indemnización, el Asegurado podrá optar por:

16.5.11.1.2.2.1. Incurrir en la reconstrucción, en cuyo caso el Importe Base de la Indemnización corresponderá a su Valor de Reemplazo, el cual estará limitado al Valor Comercial del inmueble en el momento inmediatamente anterior al Siniestro o a su Suma Asegurada, la que sea menor; o

16.5.11.1.2.2.2. No incurrir en la reconstrucción, en cuyo caso el Importe Base de la Indemnización corresponderá al Valor Comercial del inmueble en el momento inmediatamente anterior al Siniestro o a su Suma Asegurada, la que sea menor.

En la eventualidad de que ocurrieran daños materiales debidamente amparados por la Póliza en la propiedad inmueble común, y exclusivamente cuando, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 16.5.11.1.2.2.1, el ASEGURADO opte por incurrir en la reconstrucción a Valor de Reemplazo, para determinar el Importe

Base de la Indemnización se añadirá también la parte alícuota que le corresponda al inmueble asegurado en la reconstrucción o reparación de la parte común del Edificio. **No obstante, el Importe Base de la Indemnización total, incluyendo esta adición, siempre estará limitado al Valor Comercial del inmueble en el momento inmediatamente anterior al Siniestro o a su Suma Asegurada, la que sea menor.**

16.5.11.1.2.3. Pérdida Total Constructiva

Cuando el inmueble asegurado no resulta destruido, se considerará que el daño constituye Pérdida Total Constructiva cuando:

16.5.11.1.2.3.1. El costo de reparación de los daños físicos iguale o supere al Valor de Reemplazo del inmueble en el momento inmediatamente anterior al Siniestro; o

16.5.11.1.2.3.2. El costo de reparación de los daños físicos iguale o supere al Valor Comercial del inmueble en el momento inmediatamente anterior al Siniestro o a su Suma Asegurada, la que sea menor; o

16.5.11.1.2.3.3. El Edificio del que forma parte el departamento Materia del Seguro, debe ser necesariamente demolido por causa directa del Siniestro plena y efectivamente amparado; o

16.5.11.1.2.3.4. El costo de reparación de los daños físicos iguale o supere el setenta y cinco por ciento (75%) de Valor de Reemplazo del inmueble asegurado, y este no pueda ser reparado, debido a:

a) Falta de acuerdo entre los propietarios de los bienes de propiedad común del Edificio para la reparación o reconstrucción del mismo; o

b) Acuerdo de la Junta de Propietarios del Edificio de no incurrir en la reparación o reconstrucción de dicho Edificio.

Se entenderá que no existe acuerdo de reparación o reconstrucción del Edificio cuando transcurridos los seis (6) meses contados desde la ocurrencia del Siniestro, la Junta de Propietarios del Edificio no haya decidido reparar o reconstruir.

Si el daño al inmueble asegurado constituye Pérdida Total Constructiva, se procederá a determinar el Importe Base de la Indemnización, siguiendo las reglas estipuladas en el precedente numeral 16.5.11.1.2.2.

16.5.11.1.3. INFRASEGURO

Si, en el momento inmediatamente anterior al Siniestro, el Valor Comercial individual del inmueble asegurado que resultó afectado por el Siniestro es superior a su correspondiente Suma Asegurada, la Compañía considerará, para la determinación del Monto Indemnizable, la proporción que exista entre la Suma Asegurada y dicho Valor Comercial.

16.5.11.1.4. SUBROGACIÓN

En caso de que el Siniestro constituya Pérdida Total y el Importe Base de la Indemnización sea el Valor Comercial o Suma Asegurada, la Compañía adquiere

el derecho a subrogarse en los derechos que tenga el Asegurado sobre la propiedad de los bienes siniestrados, tanto sobre la propiedad exclusiva siniestrada –incluyendo estacionamientos y aires, en caso corresponda– como sobre la parte alícuota de la propiedad común del Edificio.

Para tal efecto, el Asegurado estará obligado a suscribir todos los documentos, sean públicos o privados, a fin de formalizar la titularidad a favor de la Compañía, lo cual deberá producirse como requisito previo para el pago de la Indemnización.

16.5.11.1.5. DEFINICIONES

Queda convenido que, exclusivamente para efectos de esta cláusula, el significado de las expresiones indicadas en los siguientes numerales es:

a) DESTRUÍDO

Ruina, aislamiento, pérdida grande y casi irreparable.

b) VALOR COMERCIAL

Valor al contado del inmueble asegurado bajo esta Cláusula, incluyendo aires y estacionamientos –en caso corresponda– y la parte alícuota en la propiedad común del Edificio.

16.5.11.2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 16.4, este seguro no cubre:

a) Cuando todo el Edificio del que forma parte el predio Materia del Seguro sea de propiedad de una sola persona, natural o jurídica, o del Asegurado.

16.5.12. CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (LMA5394 MODIFICADA)

16.5.12.1. La presente póliza excluye pérdidas, daños, responsabilidades, reclamos, costos o gastos de cualquier índole que, directa o indirectamente, sean ocasionados por una Enfermedad Transmisible o por el temor o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, o al hecho de que estos riesgos contribuyan a la aparición de la Enfermedad, o que, en todo caso, la Enfermedad Transmisible se derive de dichos riesgos o se relacione con estos; independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en alguna otra secuencia a las pérdidas, daños, responsabilidades, reclamos, costos o gastos en mención.

16.5.12.2. Según se emplea en la presente póliza, por Enfermedad Transmisible se entenderá que una enfermedad que puede ser transmitida por medio de una sustancia o agente de un organismo a otro organismo, donde:

16.5.12.3. La sustancia o agente incluye, a título enunciativo mas no limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y

16.5.12.3.1. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, a título enunciativo mas no limitativo, transmisión por aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

16.5.12.3.2. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o representar una amenaza de daño a la salud de la persona o al bienestar humano o puede causar o representar una amenaza de daño, deterioro, pérdida de valor, de comerciabilidad o pérdida de uso de la propiedad.

16.5.13. CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA (LMA 5411)

16.5.13.1. No obstante, cualquier cláusula en contrario contenida en la presente póliza o en sus endosos, la póliza excluye:

16.5.13.1.1. Pérdida Cibernética;

16.5.13.1.2. Pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto, sea cual fuere su naturaleza, causado, resultante, consecuente, derivado o relacionado directa o indirectamente con pérdidas de uso, reducción en la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de Datos, incluido importes inherentes al valor de dichos Datos;

al margen de alguna otra causa o evento que contribuya a lo antedicho en forma simultánea o en alguna otra secuencia.

16.5.13.2. Definiciones:

16.5.13.2.1. Por Pérdida Cibernética se entenderá alguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto, sea cual fuere su naturaleza, causado, resultante, derivado o relacionado directa o indirectamente con algún Acto Cibernético o Incidente Cibernético, lo que incluye, a título enunciativo mas no limitativo, las acciones tomadas para controlar, impedir, suprimir o subsanar un Acto Cibernético o Incidente Cibernético.

16.5.13.2.2. Por Acto Cibernético se entenderá un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos no autorizados, maliciosos o criminales conexos, al margen de la hora y lugar, o la amenaza o engaño del Acto Cibernético que involucre acceso a un Sistema Informático, procesamiento, uso u operación de este.

16.5.13.2.3. Por Incidente Cibernético se entenderá: 16.5.13.2.3.1. Errores u omisiones, omisiones o serie de errores u omisiones conexos que involucren acceso, procesamiento, uso u operación de un Sistema Informático, o

16.5.13.2.3.2. Falta de disponibilidad o falla parcial o total o serie de no disponibilidades o fallas parciales o totales conexas en el acceso, procesamiento, uso u operación de algún Sistema Informático.

16.5.13.2.4. Por Sistema Informático se entenderá:

16.5.13.2.4.1. Computadoras, hardware, software, sistemas de comunicación, dispositivos electrónicos (lo que incluye, a título enunciativo mas no limitativo, teléfonos inteligentes, computadoras portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), así como servidores, nubes o microcontroladores, incluido algún sistema similar o configuración de los arriba señalados y entradas, salidas, dispositivos de almacenamiento de datos, equipos de red o instalación de respaldo conexos.

16.5.13.2.5. Por Datos se entenderá información, hechos, conceptos, códigos o información de todo tipo que se registre o transmita de manera tal que sea usada, accedita, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.

16.6. BASES PARA EL CÁLCULO DE INDEMNAZIÓN

16.6.1. Bases para el cálculo de la indemnización

La base del cálculo de la indemnización bajo los alcances de esta Póliza es el Valor de Reemplazo, por lo cual, los Valores Declarados y/o Asegurados deben corresponder al Valor de Reemplazo de la Materia Asegurada. Consecuentemente, la determinación tanto de los Valores Declarados como de los importes de indemnización, se hará de acuerdo con el criterio señalado a continuación:

16.6.1.1. Edificaciones y Obras Civiles (Inmuebles)

Para los edificios, estructuras, instalaciones, mejoras, y obras civiles en general, el Valor de Reemplazo corresponderá al costo de su reconstrucción a nuevo, sin aplicación de depreciación alguna, considerando iguales características, y no de mejor calidad o capacidad ni más extensivos, que las que tenían los bienes asegurados en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro.

En caso de daños susceptibles de ser técnica y económicamente reparables, se indemnizará el costo total de reparación o restauración necesaria, razonable y efectivamente incurrido para dejar el bien dañado en las mismas condiciones en las que se encontraba en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, sin aplicación de depreciación alguna.

Sin embargo, el importe de indemnización estará limitado al Valor de Reemplazo calculado según lo estipulado en el párrafo precedente.

16.6.2. Maquinaria y equipos

Para estos bienes, el Valor de Reemplazo corresponderá al valor de reposición por otro bien nuevo, sin aplicación de depreciación alguna, considerando iguales características a las que tenía ese bien en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, incluyendo todos los costos de transporte, instalación, montaje, pruebas, comisionado, seguros, y cualquier otro importe que se requiera para poner el bien nuevo en el sitio del siniestro.

Para los bienes dañados susceptibles de ser técnica

y económicamente reparables, la indemnización corresponderá al costo necesario, razonable, y efectivamente incurrido para reparar el bien, incluyendo todos los costos de desmontaje, desarmado, instalación, armado, montaje, pruebas, comisionado, transporte, seguros, y otros gastos que se requieran para dejarlo en las mismas o similares condiciones en las que se encontraba en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, sin aplicación de depreciación alguna. El importe de indemnización estará limitado al Valor de Reemplazo calculado según lo estipulado en el párrafo precedente. Los daños en bienes que formen parte de la Materia Asegurada que, al momento del siniestro, estaban ya en mal estado, dados de baja, sin uso por obsolescencia, se indemnizarán a Valor Actual, el cual no podrá ser mayor que el valor comercial del bien al momento del siniestro.

16.6.3. Existencias

Para las existencias de materias primas, insumos, así como mercancías, y en general, para existencias no fabricadas o que no han sido procesadas por el Asegurado, el Valor de Reemplazo corresponderá a su valor de reposición en el sitio del siniestro a la fecha de la reposición.

Para productos en proceso o productos terminados, el Valor de Reemplazo corresponderá a su costo de producción incurrido hasta el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro

16.7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

16.7.1. Obligaciones del Asegurado

Al ocurrir un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente póliza, el Asegurado deberá:

16.7.1.1. Informar a La Positiva o Comercializador la ocurrencia del siniestro dentro de un plazo de tres (3) días calendario, desde el momento en que tomó conocimiento del mismo, llamando al teléfono 211-0-211 o acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la

falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Positiva haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

16.7.1.2. Suministrar en original o copia certificada, toda aquella información y pruebas documentales que La Positiva le requiera, conforme a los numerales siguientes, siempre y cuando guarden consistencia y proporcionalidad con la indemnización reclamada; para todas las coberturas del seguro lo siguiente:

- Denuncia Policial de la Comisaría de la Jurisdicción que corresponda la ocurrencia del siniestro.
- Informe del Cuerpo General de Bomberos de la Compañía de Bomberos que asistió a la emergencia.
- Atestado Policial o del Informe Técnico de la Policía de la Comisaría de la Jurisdicción
- Informe del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad que corresponda la ocurrencia del siniestro.
- Informe de la Ocurrencia y de los Daños detallando sus valores proporcionado por el Asegurado.
- Facturas de la compra de los bienes dañados o perdidos proporcionado por el Asegurado.
- Presupuesto de Reposición de los bienes dañados o perdidos proporcionado por el Asegurado.
- El Asegurado deberá indicar lugar y teléfono donde se encuentran los bienes dañados o ubicación del siniestro.

Todos los detalles: planos, proyectos, libros, registros, recibos, notas y asientos contables, contratos, estados financieros, facturas, estadísticas de ventas, de compras y de producción, actas, presupuestos o informe escrito que La Positiva le solicite en relación con la solicitud de cobertura sea con respecto: a la causa del siniestro y/o

- a la causa del siniestro y/o
- a las circunstancias bajo las cuales la destrucción o daño se produjo, y/o
- a la relación con la responsabilidad de La Positiva o con el importe de la indemnización, y/o
- al salvamento, o con la recuperación frente a los responsables de la destrucción o daño o pérdida.

Esta información podrá ser proporcionada directamente al ajustador, cuando La Positiva así se lo indique al Asegurado.

La Positiva tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la recepción completa de los documentos indicados el numeral anterior de la presente cláusula, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga al Asegurado para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso que el Asegurado no apruebe

la solicitud de prórroga presentada por la Positiva, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

En caso La Positiva requiera documentación adicional relacionada con la evaluación del siniestro y circunscrita a acreditar lo señalado en los documentos anteriormente solicitados, La Positiva deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los documentos sustentatorios establecidos en las presentes Condiciones Generales, las que también se encuentran indicadas en las Condiciones Particulares, suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

Si la solicitud de cobertura fuese aprobada por La Positiva o hubiese transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario sin pronunciamiento por parte de la Positiva o, de ser el caso, la correspondiente prórroga, se pagará el beneficio dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes por consentimiento del siniestro.

16.7.1.3. Emplear todos los medios de los que disponga, a fin de evitar que los daños o pérdidas se incrementen y/o salvar y/o conservar los bienes asegurados.

16.7.1.4. Evitar reparar los daños sin autorización de La Positiva.

16.7.1.5. Evitar remover u ordenar la remoción de escombros que haya dejado el siniestro sin previa autorización de La Positiva, salvo que dicha remoción sirva para impedir que progrese el daño.

16.7.1.6. El Asegurado tiene la obligación de no abandonar los bienes siniestrados ni sus restos, aun cuando, La Positiva haya decidido posesionarse de ellos.

16.7.1.7. Prestar colaboración al Ajustador de Siniestros designado con el fin de lograr una rápida liquidación.

16.7.1.8. No deberá efectuar ninguna transacción con terceros sin la autorización de La Positiva.

16.7.1.9. El Contratante y/o Asegurado deberán remitir a La Positiva cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 24 horas de recibida.

16.7.2. Procedimiento para la indemnización del siniestro

Al ocurrir un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente Solicitud-Certificado, el Asegurado se someterá al siguiente procedimiento:

16.7.2.1. Derechos sobre el salvamento

Cuando ocurra un siniestro de los bienes asegurados bajo la presente póliza, La Positiva o sus representantes legales podrán:

a) Ingresar en los edificios o locales en que ocurrió

el siniestro para determinar su causa y extensión.

b) Tomar posesión, examinar, clasificar, avaluar, trasladar o disponer de tales bienes.

En ningún caso estará obligada La Positiva a encargarse de la venta de los bienes o de sus restos. Las facultades conferidas a La Positiva por esta cláusula, podrán ser ejercitadas por ella en cualquier momento, mientras el Asegurado no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación o alternativamente le manifieste su decisión de conservar la propiedad de los bienes siniestrados, oportunidad en la cual se descontará de la indemnización que se fije en definitiva del valor de dichos bienes. La Positiva no contrae obligación ni responsabilidad para con el Asegurado por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades, ni disminuirán por ello sus derechos a invocar cualquiera de las condiciones de esta Solicitud-certificado con respecto al siniestro.

Si el Asegurado, o cualquier otra persona que actúe por él, dejan de cumplir los requerimientos de La Positiva o le impide o dificulta el ejercicio de estas facultades, queda privado de todo derecho a la indemnización bajo la presente Solicitud-certificado.

16.7.2.2. Reconstrucción, reposición o reinstalación

La Positiva, en lugar de pagar la indemnización en dinero, tiene el derecho, si lo estima conveniente, de reconstruir, reponer o reinstalar los bienes destruidos o dañados o cualquier parte de ellos, quedando el Asegurado obligado a cooperar con La Positiva en todo lo que ella juzgue necesario.

La Positiva, sin exceder las sumas aseguradas, habrá cumplido válidamente sus obligaciones al reconstruir, reponer o reinstalar, según su género o especie, en forma razonablemente equivalente las cosas aseguradas, al estado en que estaban en el momento anterior al siniestro.

Cuando, a consecuencia de alguna norma o reglamento que rija sobre la alineación de las calles, la construcción de edificios u otros hechos análogos, La Positiva se halle en la imposibilidad de hacer, reparar o reedificar lo asegurado por la presente Solicitud-certificado, no estará obligada, en ningún caso, a pagar por dichos edificios una indemnización mayor que la que hubiera bastado en casos normales.

La Positiva no estará obligada a pagar intereses, ni indemnización alguna por los daños y perjuicios alegados por el Asegurado, en los casos que las indemnizaciones no hayan podido cancelarse al Asegurado, como consecuencia de embargos u otras medidas judiciales en su contra.

16.7.2.3. Infraseguro

Cuando, en el momento de un siniestro, los bienes asegurados tengan un valor superior a la cantidad estipulada en la presente póliza, el Asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por lo tanto, soportará su parte proporcional de perjuicios y daños. Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación es aplicable a cada uno de ellos por separado.

a. En Pólizas a Valor Total

El Asegurado en caso de un siniestro cubierto tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la Suma Asegurada mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sublímites que se estipulen y luego de aplicar los deducible que corresponda. Sin embargo, se aplicara infraseguro, si al momento de un siniestro por concepto de sumatoria de daño material y lucro cesante, según corresponda, se constate que la suma asegurada a la fecha del siniestro es menor que el Valor de Reemplazo.

16.7.3. PÓLIZA DESPUES DEL SINIESTRO

16.7.3.1. Reducción de la suma asegurada

Los límites asegurados quedarán automáticamente reducidos en una cantidad igual al importe de las indemnizaciones pagadas por La Positiva como consecuencia de los siniestros asumidos por esta última.

16.7.3.2. Restitución de la suma asegurada

El Asegurado podrá solicitar la restitución de las sumas aseguradas de la presente Póliza, y La Positiva decidir aceptar o no. En caso La Positiva aceptará restituir la suma asegurada, el Asegurado se obliga a pagar a La Positiva la prima proporcional por el tiempo que falte para el vencimiento de la misma, la que será fijada de acuerdo con las tarifas vigentes para el correspondiente riesgo.

16.7.3.3. Deducible

Las coberturas que otorga esta póliza están sujetas a los Deducibles que se indican en la presente Solicitud-Certificado.

Para los efectos de aplicación de los Deducibles, se hace constar que, si ocurren dos o más siniestros sucesivos ocasionados por cualquiera de los riesgos que se mencionan a continuación, dentro de cualquier período de un número de horas consecutivas que se especifica para cada cual, los daños causados por ellos serán considerados como una sola reclamación:

- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo: 72 horas
- Maremoto, Salida de Mar y Marejada: 72 horas
- Lluvia e Inundación: 72 horas
- Huracán, Ventarrón, Tempestad y Granizo: 72 horas
- Huelgas, Motines y Comociones Civiles: 72 horas

17.1. DEFINICIONES:

17.1.1. Accidente

Es todo evento fortuito, repentino, violento, involuntario, imprevisto y ocasional originado por una fuerza o agente externo, que ocurre durante el período de vigencia de la cobertura.

17.1.2. Daño Corporales

Los daños corporales a que se refiere esta póliza están limitados a la muerte o lesiones físicas causadas a personas naturales, por el hecho de la explotación de la empresa, industria, comercio, profesión o actividad declarada en la presente Solicitud-Certificado, siempre y cuando dichos accidentes resulten producidos por actos del propio Asegurado o por el personal a sus órdenes, así como cuando se produzcan por el hecho de los trabajos que se efectúen, de los materiales, motores o máquinas que se utilicen.

17.1.3. Daños Materiales

La responsabilidad por daños materiales a que se refiere esta póliza, está limitada a los daños causados por el Asegurado mediante un accidente, a cosas o animales pertenecientes a terceros.

17.1.4. Ubicación del Riesgo o Zona de Operación

Es el lugar físico en el que el Asegurado efectuará la construcción de la Materia Asegurada en la presente póliza.

17.1.5. Valor de reposición

Cantidad que exige la construcción o adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derecho de aduana si los hubiere.

17.2. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA**17.2.1. Cobertura del Seguro**

La Positiva conforme a las Disposiciones Generales, Particulares, Especiales, endosos, anexos y/o cláusulas de la presente póliza, otorga cobertura hasta por las sumas fijadas como límites expresamente contratados a los bienes mencionados más adelante, contra los daños materiales ocurridos a tales bienes durante su construcción en el lugar donde se llevan a cabo los trabajos, siempre que dichos daños sucedan en forma accidental, súbita e imprevista y que hagan necesaria la reparación y/o reposición como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

El Asegurado, tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con todas las recomendaciones de La Positiva para prevenir una pérdida, daño o responsabilidad; se atendrá a una sólida práctica de ingeniería y cumplirá con las exigencias reglamentarias y recomendaciones de los fabricantes y mantendrá en condiciones eficientes todos los equipos y maquinarias de construcción asegurados bajo esta póliza.

El Asegurado informará inmediatamente a La Positiva toda circunstancia que pudiera significar una agravación del riesgo y que en el momento de suscribir la presente póliza no era conocida o no podía ser conocida por La Positiva.

17.2.2. Cobertura Principal "A"

Este seguro cubre los daños materiales que sufren los bienes asegurados por cualquier causa accidental, súbita e imprevista y que no esté excluida expresamente en la presente póliza y que no pudieran ser amparados bajo las coberturas adicionales estipuladas en la presente póliza.

17.3. EXCLUSIONES

La Positiva no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdida o daños a consecuencia de:

17.3.1. Dolo o imprudencia manifiesta del Asegurado o de su representante responsable de la construcción, siempre y cuando el dolo o la imprudencia manifiesta sean atribuibles a dichas personas directamente.

17.3.2. Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, asonadas, ley marcial, convulsión civil, motines, terrorismo, conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad nacional, departamental o municipal, huelgas, disturbios políticos y actos malintencionados de personas o grupos de personas que actúen por orden de o en conexión con organizaciones políticas.

17.3.3. Daños a causa de reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o emisión de radiaciones ionizantes; contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.

17.3.4. Cualquier daño o pérdida ocasionada por filtración y/o polución y/o contaminación gradual.

17.3.5. Lucro cesante de cualquier tipo, demora, paralización del trabajo sea total o parcial.

17.3.6. Actividades u operaciones realizadas costa afuera (Off Shore).

17.3.7. Desgaste, deterioro, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies, a menos que sean consecuencia de daños cubiertos por la póliza sufridos por los bienes asegurados, oxidación, moho tóxico, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales.

17.3.8. Daños sufridos durante el transporte de los bienes al lugar de la construcción, aun cuando tales daños sean advertidos posteriormente.

17.3.9. Pérdidas o daños debido al cálculo o diseño erróneo.

17.3.10. Costo de reemplazo, reparación, rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa, sin embargo, esta exclusión está limitada a los bienes directa e indirectamente afectados y, por consiguiente, La Positiva si responderá por pérdidas o daños materiales a otros bienes construidos resultantes de un accidente causado por tales bienes defectuosos directa e inmediatamente afectados.

17.3.11. Falla o daño mecánico y/o eléctrico interno de equipo y maquinaria de construcción.

17.3.12. Sanciones impuestas al Asegurado por incumplimiento de los contratos de construcción de los bienes asegurados, así como por deficiencias o defectos de estética.

17.3.13. Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control.

17.3.14. Daños o defectos de los bienes asegurados existentes al iniciarse los trabajos de construcción.

17.3.15. Los gastos de una reparación provisional como tampoco los daños ocasionados por ésta a los bienes asegurados o a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada. El Asegurado tendrá la obligación de notificar a La Positiva cualquier reparación provisional, indicando todos los detalles, sin embargo, si a criterio de La Positiva, la reparación provisional representa una agravación esencial del riesgo, podrá optar por exigir un reajuste de prima, u optar por la resolución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al Asegurado dentro de los quince días de conocida dicha situación.

17.3.16. Gastos adicionales por horas extraordinarias de trabajo, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, salvo que hayan sido asegurados específicamente por endoso.

17.3.17. Gastos incurridos en hacer o rehacer, arreglar, reparar o reemplazar cualquier trabajo o bienes cubiertos bajo la cobertura principal de esta póliza.

17.3.18. Daños a cualquier bien o terreno o edificio de terceros, causados por la remoción y/o debilitamiento de bases, así como también los daños consecuenciales de éstos a terceros en su persona a bienes, salvo que se hubiera acordado, expresamente, tales coberturas por endoso.

17.3.19. Pérdidas o daños a los bienes de propiedad del contratista, del principal o de las personas naturales o jurídicas relacionadas con el contrato de construcción o de los empleados u obreros de cualquiera de las personas antes citadas o que se encuentren bajo cargo, control o custodia de éstos.

17.3.20. Responsabilidad civil por daños físicos a cualquier bien de propiedad de, o que esté por cualquier motivo bajo cuidado o custodia o control de, el Asegurado, el propietario o contratante de

la obra, los contratistas, los subcontratistas, la supervisión, los empleados u obreros o trabajadores que participen en la obra.

17.3.21. Responsabilidad civil por daños físicos y/o daños personales causados por, o por el uso de vehículos con placa de rodaje, con excepción de los utilizados exclusivamente en la obra asegurada, siempre y cuando hayan sido incluidos expresamente en la presente Solicitud-Certificado.

17.4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

17.4.1. Obligaciones del Asegurado:

Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de:

17.4.1.1. Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro dentro de un plazo de tres (3) días calendario, desde el momento en que ocurrió o tomó conocimiento del mismo, llamando al teléfono 211-0-211 ó acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Positiva haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura.

17.4.1.2. Suministrar toda aquella información y pruebas documentales que La Positiva le requiera, siempre y cuando guarden consistencia y proporcionalidad con la indemnización reclamada; como mínimo la siguiente:

- Original de Carta formal de reclamo.**
- Original de Denuncia policial.**
- Informe de Ocurrencia consignando las circunstancias en las que se produjo.**
- Informe de ejecución de la obra elaborado por el ingeniero civil supervisor de obra.**
- Copia original de las "Actas de Colindantes".**
- Copia original de permisos, licencias y autorizaciones para ejecución de obra.**
- Reclamo formal y detallado de terceros afectados.**

- Presupuestos de reparaciones.
- 17.4.1.3. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión de los daños.
- 17.4.1.4. Remitir a La Positiva una carta informando las causas y circunstancias de los daños, así como una copia de la denuncia ante las autoridades respectivas. Asimismo, el Asegurado deberá proporcionar todos los informes y documentos que La Positiva le solicite, los cuales deberán guardar consistencia y proporcionalidad con el siniestro cuya indemnización se solicita.
- 17.4.1.5. Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por el experto de La Positiva.
- 17.4.1.6. Informar y denunciar ante las autoridades respectivas, en caso de pérdidas o daños debidos a hurto o robo.
- 17.4.1.7. El Contratante y/o Asegurado deberán remitir a La Positiva cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 24 horas de recibida.
- 17.4.1.8. Comunicar a La Positiva, dentro de las 48 horas de recibida, cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil extracontractual amparada por esta póliza, debiendo, en su oportunidad, proceder a contestar la demanda y a tomar todas las medidas necesarias para la defensa legítima de sus intereses.
- La Positiva podrá solicitar al Asegurado asumir su defensa judicial, oportunidad en la cual el Asegurado deberá otorgar un poder para litigar al abogado que La Positiva designe.
- Sin autorización expresa de La Positiva, el Asegurado no podrá incurrir por cuenta de la presente póliza, en gasto alguno judicial o extrajudicial relativo al accidente, ni pagar lo nitransigirlo. El incumplimiento de este requisito, libera de responsabilidad a La Positiva respecto de las consecuencias del siniestro.
- 17.4.1.9. Antes de que la persona autorizada por La Positiva haya inspeccionado los daños, el Asegurado no podrá reparar el bien dañado o alterar el aspecto del siniestro, más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de construcción, sin embargo si el representante de La Positiva no efectúa la inspección en el término de diez días contados a partir de la fecha de recepción del aviso del siniestro, el Asegurado estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones necesarias.
- El Asegurado por cuenta propia tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con todas las recomendaciones razonables hechas por La Positiva con el objeto de prevenir pérdidas o daños, teniendo que cumplir con los requerimientos legales y con las recomendaciones del fabricante.
- 17.4.2. Procedimiento para la indemnización del siniestro
- 17.4.2.1. Pérdidas parciales
- En los casos de pérdidas parciales, la reclamación deberá comprender los gastos en que necesariamente se incurra para dejar el bien dañado en condición igual a la existente, inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, el cual comprende el costo de reparación según presupuesto presentado por el Asegurado incluyendo el costo de desmontaje, reconstrucción o remontaje, fletes ordinarios y gastos de aduana, si los hubiera, conviniendo La Positiva en pagar el importe de la prima del seguro de transporte que ampare el bien dañado durante su traslado desde el taller donde se lleve a cabo la reparación.
- La Positiva efectuará los pagos solo después de habersele proporcionado a su satisfacción, las cuentas y documentos en los que conste que las reparaciones han sido realizadas o que el reemplazo ha sido efectuado, según sea el caso. Todos los daños que sea susceptible de reparación serán reparados, sin embargo, si el costo de la reparación igualase o excediese el valor que tienen los bienes, inmediatamente anterior a la ocurrencia del daño, el ajuste se efectuará en base a lo establecido en la presente póliza.
- Los gastos de cualquier reparación provisional serán de cargo del Asegurado a menos que estos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva.
- El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas, serán de cargo del Asegurado.
- 17.4.2.2. Indemnización por pérdidas parciales
- En el caso de bienes nuevos, si el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con la cláusula anterior y los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro exceden del deducible especificado en la póliza, La Positiva indemnizará hasta por el importe de tal exceso, considerando un eventual infraseguro existente.
- En el caso de bienes usados, La Positiva indemnizará el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con la cláusula anterior y los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro, teniendo en cuenta la proporción que existe entre la suma asegurada (precio de compraventa) y el valor de reposición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad incluyendo flete, montaje y derechos de aduana, si los hubiere respecto de estos bienes, restando el deducible.
- La responsabilidad máxima de La Positiva por uno o más siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, no excederá del valor asegurado del bien dañado menos el deducible especificado en la carátula de la presente póliza.

Cada indemnización pagada por La Positiva, durante el período de vigencia de la póliza, reduce en la misma cantidad la responsabilidad mencionada en el párrafo anterior y las indemnizaciones de los siniestros subsecuentes serán pagados hasta el límite del monto restante, sin tener en cuenta el infraseguro que se haya producido como consecuencia de las indemnizaciones pagadas con anterioridad.

La Positiva, a solicitud del Asegurado, podrá reajustar las sumas aseguradas reducidas debiendo pagar el Asegurado la prima proporcional correspondiente.

Si la póliza comprendiera varios ítems la reducción o reajuste se aplicará al ítem o ítems afectados.

La Positiva podrá, a su criterio, reparar o reponer el bien dañado o pagar el seguro en dinero.

17.4.2.3. Indemnización por pérdida total

18. RESPONSABILIDAD CIVIL

18.1. DEFINICIONES:

18.1.1. Daño Personales

Los daños personales, cuya indemnización ampara esta Póliza, están limitados a la muerte o lesiones físicas causadas a personas naturales.

18.1.2. Daños Materiales

La responsabilidad por daños materiales amparada por esta Póliza, está limitada a los daños físicos causados a cosas o animales pertenecientes a terceros

18.1.3. Tercero Cualquier persona, natural o jurídica distinta de:

- a. El CONTRATANTE o el ASEGURADO.
- b. Personas miembros de la familia del ASEGURADO y/o del CONTRATANTE considerándose como tales a: los cónyuges, los ascendientes, los descendientes, los hermanos y, en general, los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad, incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como la (o el) conviviente.
- c. Personas, naturales o jurídicas, que sean socios o formen parte del accionariado del ASEGURADO y/o CONTRATANTE.
- d. Personas que sean parte de la Administración, así como directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el ASEGURADO y/o CONTRATANTE.

18.2. DESCRIPCIÓN DE COBERTURA

18.2.1. Cobertura del Seguro

LA POSITIVA conforme a las Condiciones Generales, Particulares, Especiales, endosos, anexos y/o cláusulas de la presente póliza, reembolsará al ASEGURADO todas las sumas que este tuviera obligación legal de pagar por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual, como consecuencia de accidentes

En el caso de destrucción total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender el valor de reposición de la propiedad al momento inmediatamente anterior a la ocurrencia de la pérdida, menos el deducible y el salvamento, tomando en cuenta un eventual infraseguro existente.

Cuando el costo de la reparación del bien asegurado sea igual o mayor a las cantidades pagaderas de acuerdo con los ítems asegurados, la pérdida se considerará como total. Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado se entenderá culminado.

La Positiva pagará una indemnización solamente hasta la extensión en que el Asegurado tenga que sufragar los costos de los ítems reclamados y se hayan incluido los mismos en las sumas aseguradas.

NºRG0415300065

ocurridos durante la vigencia de esta póliza que sean resultado directo de sus actividades o negocios declarados en las Condiciones Particulares, hasta por el límite de la suma asegurada establecida en las Condiciones Particulares y que causen exclusivamente:

- A. Daños personales.
- B. Daños materiales.

Dentro de las condiciones aquí señaladas, La Positiva solo responderá por las cantidades que el Asegurado tuviese que abonar a terceros, en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada o mediante una transacción que cumpla con las exigencias legales vigentes, previa autorización de La Positiva y siempre y cuando el daño causado no provenga de los riesgos excluidos en esta póliza.

La responsabilidad de La Positiva respecto de todas las sumas pagaderas en favor de uno o varios reclamantes, como consecuencia de un solo accidente, no podrá exceder la suma asegurada establecida en la presente Solicitud-Certificado.

Serán de cargo de La Positiva el pago de las costas y costos que ella autorice previamente por escrito, originados con el motivo del juicio o de los juicios que se iniciaren en contra del Asegurado; dejándose expresa constancia que el importe de la indemnización y de las costas y costos a que se refiere esta cobertura no podrá exceder de la suma asegurada establecida en la presente Solicitud-Certificado.

18.3. EXCLUSIONES

Esta póliza no cubre la Responsabilidad civil derivada de, o causada por, o que surja o resulte, o sean consecuencia de:

18.3.1. Daños a los bienes o animales de terceros, que por cualquier motivo o circunstancia, se encuentre bajo cargo, control o custodia del ASEGURADO, de

los miembros de su familia, de cualquier persona a su servicio o de sus contratistas o subcontratistas.

18.3.2. Daños por hundimiento, asentamiento del suelo o subsuelo, vibraciones, remoción de terrenos o debilitamiento de los apoyos o de cimientos, de cualquier propiedad, terreno o edificio, durante la ejecución de construcciones, o remodelaciones u obras civiles de cualquier tipo.

18.3.3. Daños por terremoto u otro fenómeno de la naturaleza.

18.3.4. Daños por el uso de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas o grúas.

18.3.5. Daños por la tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/u operación de cualquier vehículo provisto – o destinado a ser provisto – de placa de rodaje.

18.3.6. Daños por la fabricación, almacenaje, trasbordo, carga o descarga, uso o transporte de bienes o mercadería peligrosa. Los bienes y mercadería calificados como peligrosos para efectos de esta exclusión son: Aquellos que por sus características físicas, químicas y/o biológicas o por el manejo al que son o van a ser sometidos, pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa o radiaciones ionizantes que representen un riesgo para la salud, el ambiente o la propiedad; tales como, más no limitados a: Municiones de cualquier clase o tipo, armas y/o explosivos de cualquier clase o tipo, nitroglicerina, pólvora, mechas, fulminantes, detonadores, fuegos artificiales, artefactos pirotécnicos, combustibles y todo derivado de petróleo, o hidrocarburos, gases de cualquier clase o tipo, productos químicos y/o radioactivos, residuos industriales, mercurio, cianuro, y/o cualquier tipo de veneno.

18.3.7. Daños por contaminación o envenenamiento del aire, atmósfera, agua o tierra, o cualquier propiedad o bien, a menos que el ASEGURADO demuestre fehacientemente que dichos daños personales y materiales han sido ocasionados como consecuencia de algún accidente súbito e imprevisto y cuya causa, en su origen o extensión, no esté excluida por alguna de las exclusiones de la póliza.

18.3.8. Daños por operaciones de aviación o de aeronaves de cualquier tipo y en cualquier lugar; o por las operaciones de abastecimiento de combustible de aeronaves; o por las operaciones de rampa, de aeródromos y/o aeropuertos.

18.3.9. Daños por la operación y/o tenencia de embarcaciones de cualquier tipo.

18.3.10. Daños de actividades u operaciones realizadas costa afuera (off shore).

18.3.11. Daños por la fabricación y/o ensamblaje

y/o venta y/o distribución y/o mantenimiento y/o reparaciones y/o trabajos y/o tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/u operación de:

- a. Embarcaciones, buques, globos aerostáticos, o naves aéreas, de cualquier tipo o características.**
- b. Trenes, líneas férreas, locomotoras, tranvías, ferrocarriles, teleféricos, funiculares, de cualquier tipo o características.**

18.3.12. Daños por productos y/o mercaderías incluyendo sus envases y etiquetas, que sean fabricados y/o en vendidos y/o reparados y/o acondicionados y/o modificados y/o manipulados y/o suministrados o distribuidos y/o entregados y/u obsequiados por el ASEGURADO en vez que hayan dejado de permanecer bajo su control o custodia.

18.3.13. Daños causados a personas o animales por la ingesta de alimentos o bebidas, o por cuerpos extraños o perniciosos contenidos en los mismos.

18.3.14. Daños a consecuencia de: material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o emisión de radiaciones ionizantes; contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.

18.3.15. Daños por guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades y operaciones bélicas (sea que la guerra haya sido declarada o no) guerra civil, conflictos armados, sublevación militar, insurrección, rebelión, insurgencia, insubordinación, sedición, terrorismo, revolución, conspiración, poder militar o usurpación, daño malicioso, vandalismo, huelga, asonada, conmoción civil, motín o cualquier disturbio del orden público, alboroto popular, cierre patronal (lock-out), levantamiento popular, levantamiento militar, nacionalización, destrucción ordenada por la autoridad, embargo, expropiación, confiscación, y, en general, hechos de carácter político social que alteren el orden público o constitucional; requisa, poder militar o usurpación del poder, cualquier evento o causa que determine la proclamación de sitio, así como también la acción de toda autoridad, legamente constituida para reprimir o defenderse de estos hechos.

18.3.16. Daños por cualquier acto de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del ASEGURADO o de la Administración.

18.3.17. Daños por reclamaciones que surja de la exposición a, o la inhalación de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto contenido en cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos.

18.3.18. Pérdidas de cualquier tipo sin que haya ocurrido daño personal o daño material.

18.3.19. Pérdidas que surjan de la pérdida de, alteración de, daños a, o a la reducción en el funcionamiento, disponibilidad u operación de sistemas de cómputo, hardware, programas, software, data, reposición de información, microchip, circuitos integrados o dispositivos similares de equipos informáticos o no informáticos.

18.3.20. Las reclamaciones que, en virtud de algún contrato o convenio especial, sobreponen la responsabilidad extracontractual del ASEGURADO a menos que la misma responsabilidad le hubiere correspondido al ASEGURADO en ausencia de tal contrato. Así como las multas, penalidades, moras, o sanciones.

18.3.21. Daños por la infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión de leyes, ordenanzas, disposiciones gubernamentales, reglamentos, o códigos, o por tolerancia de tal infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión, por parte del ASEGURADO y/o de la Administración.

18.3.22. Daños por trabajos realizados o terminados o entregados por, o servicios prestados por, el ASEGURADO o por otros por cuenta u orden del ASEGURADO, una vez realizados o terminados o entregados o prestados.

18.3.23. Daños de cualquier asesoría, consultoría, tratamiento, mala praxis y/o asistencia profesional de cualquier clase proporcionada y/o practicada y/u omitida por el ASEGURADO, o por cualquier persona de quien éste sea responsable o por sus contratistas o subcontratistas.

18.3.24. Daños a bienes o animales de Terceros sobre los cuales el ASEGURADO o la persona de quien éste sea responsable o sus contratistas o subcontratistas, esté realizando algún tipo de trabajo.

18.3.25. Daños a puentes, pistas, veredas, canales, postes y cables, tuberías, líneas de transmisión de cualquier tipo, que sean causados por el peso o tamaño de la mercancía o bienes de cualquier tipo, durante su transporte, trasbordo, carga o descarga desde, o en, o sobre, el vehículo encargado de la entrega o recolección de dicha mercancía o bienes de cualquier tipo. Tampoco los que causen esa mercancía o bienes al vehículo que está haciendo el transporte o trasbordo, o a los equipos o maquinaria que intervengan en el transporte, trasbordo, carga o descarga.

18.3.26. Pérdida Cibernética.

18.3.27. Pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto, sea cual fuere su naturaleza, causado, resultante, consecuente, derivado o relacionado directa o indirectamente con pérdidas de uso, reducción en la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de Datos, incluido importes inherentes al valor de dichos

Datos; al margen de alguna otra causa o evento que contribuya a lo antedicho en forma simultánea o en alguna otra secuencia.

18.4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

18.4.1. Obligaciones del asegurado

Al ocurrir un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente póliza, el Asegurado deberá:

Informar a LA POSITIVA la ocurrencia del siniestro dentro del plazo de tres (03) días, llamando al teléfono (01) 211-0211 ó acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional, y remitir cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 48 horas de recibida. Si el ASEGURADO, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a LA POSITIVA, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El ASEGURADO no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del ASEGURADO, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del ASEGURADO, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que LA POSITIVA haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

18.5. Procedimiento para solicitar la cobertura:

Suministrar toda aquella información y pruebas documentales que LA POSITIVA le requiera, siempre y cuando guarden consistencia y proporcionalidad con la indemnización reclamada. El reclamante (ASEGURADO o Tercero) deberá proporcionar a LA POSITIVA, la información detallada a continuación de manera física:

- Nombre completo del reclamante
- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Fecha del reclamo del siniestro
- Motivo del reclamo del siniestro
- Detalle y sustento del reclamo del siniestro
- Original del informe de ocurrencia redactado por el ASEGURADO
- Original de la Carta de reclamo de la empresa o personas afectadas indicando y sustentando los daños reclamados.
- Original de la Denuncia o constatación policial emitida por la dependencia policial del lugar en el que ocurrió el siniestro.

En caso LA POSITIVA requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el ASEGURADO, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los documentos sustentatorios establecidos en las presentes Condiciones Generales, las que también se encuentran indicadas en las Condiciones Particulares suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

19. ROTURA DE MAQUINARIA

NºRG0413300064

19.1. DEFINICIONES:

19.1.1. Valor de Reposición

Es la cantidad que exigiría la adquisición de un objeto nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo los gastos de transporte, montaje, derechos de aduana, si los hubiere, así como cualquier otro concepto que incida sobre el mismo.

19.2. DESCRIPCIÓN DE COBERTURA

19.2.1. Cobertura del Seguro

La Positiva conforme a las Disposiciones Generales, Particulares, Especiales, endosos, anexos y/o cláusulas de la presente póliza, garantiza al Asegurado el pago de una indemnización, hasta por las sumas fijadas como límites expresamente contratados.

La Positiva indemnizará al Asegurado si durante la vigencia de la presente póliza, la maquinaria asegurada o alguna parte de ella sufriera un daño accidental, súbito e imprevisto en forma tal que necesite reparación o reposición a consecuencia directa de cualquiera de los siguientes Riesgos Cubiertos:

- a) Impericia y negligencia de extraños o del personal del Asegurado.
- b) La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos y otros similares, así como los debidos a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída de rayo en las proximidades del lugar del seguro.
- c) Errores de diseño, cálculo o montaje y/o; defectos de fundición, de material, de construcción, o de mano de obra y/o; empleo de materiales defectuosos.
- d) Falta de agua en calderas y otros aparatos productores de vapor.
- e) Fuerza centrífuga, pero limitado exclusivamente al daño material por desgarramiento en la máquina asegurada en donde se produjo la fuerza centrífuga.
- f) Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o los golpeen.
- g) Defectos en engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y autocalentamiento.
- h) Falla en los dispositivos de regulación.
- i) Tempestad, granizo, helada y deshielo.
- j) Explosión Física, pero limitado exclusivamente al daño material en la máquina asegurada en donde

18.5.1.1. Encomendar en forma oportuna, el patrocinio del caso al Abogado designado por La Positiva, cuando ésta se lo solicite y poner a disposición de la defensa toda la información y documentación que se le requiera.

18.5.1.2. El incumplimiento por parte del Asegurado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este artículo, libera automáticamente a La Positiva de toda obligación emanada de esta póliza.

se produjo la Explosión Física.

k) Cualquier otra causa no excluida expresamente según lo dispuesto en el numeral 19.3. de la presente Solicitud-Certificado.

La indemnización debida por La Positiva, se efectuará a elección de ésta, mediante pago en efectivo, reposición o reparación de todas estas pérdidas o daños según las condiciones previstas más adelante, hasta una suma que, en un año de seguro, no exceda para cada ítem del valor que el mismo señala y en su totalidad de la cantidad total garantizada por esta póliza.

Este seguro cubre únicamente la maquinaria descrita, dentro del predio señalado en la parte descriptiva, ya sea que tal maquinaria esté o no trabajando o haya sido desmontada para limpieza o reacondicionamiento o cuando sea desmontada, trasladada y remontada dentro del predio mencionado.

19.2.2. Base de la indemnización

19.2.2.1. En caso los daños a la maquinaria asegurada puedan ser reparados, La Positiva pagará todos los gastos en que necesariamente se incurran para dejar la maquinaria averiada en condiciones de operación, similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro. La Positiva pagará igualmente los gastos ocasionados por el desmontaje y montaje para fines de reparación, así como los fletes ordinarios que demande el traslado hasta y desde el taller de reparaciones; derechos de aduana, si los hubiera, siempre y cuando estos estén incluidos en la suma asegurada.

Los gastos adicionales por horas extras, trabajos nocturnos, trabajos realizados en días festivos, transportes por expreso, entre otros similares, solo se entenderán garantizados por este seguro si así se conviene expresamente, mediante el pago de la prima adicional correspondiente.

Los costos de cualquier reparación provisional serán a cargo del Asegurado siempre que no constituyan una parte de los costos de la reparación final.

En caso que las reparaciones sean efectuadas en un taller propio del Asegurado, La Positiva pagará el costo de materiales y salarios incurridos con motivo de tales reparaciones, más un porcentaje razonable sobre los

salarios para cubrir los gastos de administración. No se realizaran deducciones en concepto de depreciación respecto a las partes repuestas. Si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor en relación con el que tenía la maquina antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación.

Los gastos adicionales ocasionados por cualquier modificación, adición, mejora o reacondicionamiento efectuados durante una reparación, no serán indemnizables bajo esta póliza.

19.2.2.2. En caso de destrucción total del bien asegurado, La Positiva indemnizará el valor real del bien, tomando en cuenta el infraseguro existente antes de la ocurrencia del daño. Dicho valor real se determinará deduciendo la depreciación adecuada por uso y estado de conservación de la maquinaria del valor de reposición, incluyendo fletes ordinarios, gastos de montaje y derechos de aduana del bien dañado y deduciendo el valor de los restos.

La Positiva pagará igualmente los gastos incurridos para la remoción del bien destruido, pero teniendo en cuenta el salvamento.

Todas las averías factibles de reparación, podrán efectuarse, pero si el costo de tal reparación, de acuerdo a este artículo, fuese igual o superior al valor real del bien antes de ocurrir el daño, la pérdida se considerará como total y el ajuste se efectuará en la forma que se indica en el presente acápite.

La Positiva podrá, a su elección, reparar o reponer el objeto dañado o destruido o pagar la indemnización en efectivo.

La indemnización a satisfacer por La Positiva durante la vigencia de la póliza de seguro no podrán sobrepasar la cantidad total asegurada ni la fijada por cada máquina asegurada.

19.2.3. Valor Declarado y Suma Asegurada

El Valor Declarado debe equivaler al Valor de Reposición, entendiéndose como el costo de reemplazo de la maquinaria asegurada por otra nueva de la misma clase y capacidad. Este costo de reemplazo está compuesto por el valor a nuevo de cada máquina asegurada, incluyendo los importes por fletes, seguros, montaje, instalación, pruebas, derechos de aduana, tributos, impuestos, y cualquier otro importe que se requiera para poner la máquina nueva en el Lugar del Seguro lista para entrar en operación comercial.

Las modalidades de aseguramiento bajo esta Póliza pueden ser:

19.2.3.1. A Valor Total

La Suma Asegurada debe coincidir con el Valor Declarado calculado según lo estipulado en el primer párrafo de este Artículo. El Asegurado debe proporcionar el Valor Declarado y Suma Asegurada.

Si la suma asegurada y valor declarado del bien amparado fuese inferior a la cantidad que debía

haberse asegurado, La Positiva indemnizará solamente de manera proporcional en relación entre la suma asegurada y la cantidad que debía haberse asegurado. Dicha condición tendrá aplicación para cada bien asegurado, por separado.

La Positiva conviene en renunciar a tal condición, si en la fecha del comienzo y con cada renovación del presente seguro, la suma asegurada ha sido ajustada al valor de reposición, en tal caso se aplicarán las siguientes condiciones:

Si al momento del siniestro, se demuestra que la suma asegurada total de la maquinaria amparada es superior o inferior a la cantidad que debía haberse asegurado al inicio de la vigencia de la presente póliza, el Asegurado automáticamente al ocurrir una pérdida incrementa o reduce la suma asegurada total hasta alcanzar el monto necesario, en cuyo caso la prima pagada bajo la presente póliza será readjustada en función de dicha variación. En caso de una suma asegurada inferior a la que se debía haber asegurado se aplicará el infraseguro correspondiente.

19.2.3.2. A Primera Pérdida (Primer Riesgo)

En la fecha de inicio de vigencia de esta Póliza, el Asegurado debe proporcionar el Valor Declarado calculado según lo estipulado en el primer párrafo de este Artículo, y fijar una parte de ese Valor Declarado como Suma Asegurada.

Si durante la vigencia de esta póliza se presentara una fluctuación esencial de los precios de la maquinaria, el Asegurado deberá comunicarlo inmediatamente a La Positiva y pagar la prima adicional correspondiente. En caso no se cumpla este procedimiento se aplicará el infraseguro correspondiente.

Si esta Póliza se modificara a solicitud del Asegurado, o si se renovara, el Asegurado deberá actualizar su Valor Declarado en la fecha de modificación o renovación, según corresponda.

Si durante la vigencia de la Póliza se adquiriesen máquinas que debieran ser incorporadas dentro de la Materia Asegurada, el Asegurado deberá informar de ello a La Positiva y actualizar su Valor Declarado en la fecha en que dichas máquinas estén listas para entrar en operación comercial. Sólo cuando se cumpla con esta condición se dará por incorporadas esas máquinas dentro de la Materia Asegurada. La información sobre la adquisición de esos bienes constituye una modificación a solicitud del Asegurado, por lo cual se aplica lo estipulado en el párrafo precedente.

19.2.4. Revisión de turbinas a vapor, hidráulicas y a gas; turbogeneradores e inspección y revisión de calderas

Para la revisión de turbinas a vapor, hidráulicas y a gas; turbogeneradores e inspección de calderas, se tomará en cuenta lo siguiente:

19.2.4.1. Revisión de turbinas a vapor, hidráulicas y a gas y turbogeneradores:

El Asegurado deberá realizar por cuenta propia una revisión de todas las partes mecánicas y eléctricas de los objetos completamente abiertos que se indican a continuación, la cual deberá ser comunicada a La Positiva con una anticipación no menor de dos semanas con la finalidad de que el representante de esta última pueda estar presente.

- a) Turbinas a vapor y turbogeneradores de hasta 30,000 kw a más tardar cada dos años.
- b) Turbinas a vapor y turbogeneradores mayores de 30,000 kw, después de 24,000 horas de funcionamiento a más tardar cada tres años.
- c) Turbinas hidráulicas y turbogeneradores, después de 9,000 horas de funcionamiento o a más tardar cada dos años.
- d) Turbinas a gas y turbogeneradores a gas, en intervalos, de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes.

19.2.4.2. Inspección y revisión de calderas:

El Asegurado deberá realizar por cuenta propia una inspección de todas las calderas cada año o en intervalos prescritos por la ley. Además el Asegurado deberá realizar por cuenta propia cualquier revisión exigida por la autoridad competente en materia de inspección o por el fabricante. El Asegurado deberá informar a La Positiva sobre tal inspección o revisión con una anticipación no menor de dos semanas con el fin de que el representante de La Positiva pueda estar presente.

Estas condiciones deberán aplicarse independientemente de la fecha de inicio de la cobertura del seguro.

El Asegurado puede solicitar una extensión del período para efectuar las inspecciones y/o revisiones exigidas, la cual podrá ser concedida por La Positiva si considera que el riesgo no experimenta agravación por ello.

Si el Asegurado no cumple con las condiciones establecidas en el presente numeral, La Positiva quedará liberada de toda responsabilidad frente a las pérdidas o daños causados por cualquier circunstancia que podría haber sido detectada si se hubiera realizado una inspección y/o revisión.

19.2.5. Requisitos

La cobertura de esta póliza queda sujeta al cumplimiento por parte del Asegurado, de las siguientes condiciones:

- Mantener los bienes asegurados en buen estado de funcionamiento.
- No sobrecargar los bienes utilizándolos bajo presiones superiores a la capacidad para la cual fueron construidos.
- Cumplir con las disposiciones legales en vigencia, como también con las instrucciones técnicas de los fabricantes, sobre la instalación,

funcionamiento y mantenimiento de la maquinaria. Asimismo, debe llevar un registro actualizado de los mantenimientos realizados a cada máquina y el sustento documentario de dichos mantenimientos.

19.2.6. Inspección y agravación del riesgo

19.2.6.1. La Positiva podrá en cualquier momento inspeccionar y examinar la maquinaria asegurada bajo la presente póliza, y el Asegurado, por su parte, estará obligado a facilitar a los representantes de La Positiva todos los detalles e información que sean necesarios para calificar el riesgo. La Positiva suministrará al Asegurado una copia del informe oficial de inspección el cual tendrá el carácter de confidencial.

19.2.6.2. Si una inspección revela una agravación del riesgo original, La Positiva, solicitará al Asegurado por escrito a tomar las medidas necesarias, a la mayor brevedad posible, para reducir tal riesgo a su estado original. Si el Asegurado no cumple con esta condición dentro del período señalado, La Positiva estará facultada para suspender el seguro de la máquina o máquinas aseguradas cuyo riesgo hubiera aumentado según opinión de La Positiva, notificando tal suspensión del seguro por carta certificada.

19.3. EXCLUSIONES

No se activará ninguna cobertura de la presente póliza en los siguientes supuestos:

19.3.1. Las pérdidas o daños causados en correas, bandas de toda clase, cables, cadenas, neumáticos, matrices, revestimientos refractarios, quemadores, moldes, electrodos y en general cualquier objeto de rápido desgaste o herramientas cambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, filtros, fieltros, coladores o telas; así como tampoco medios auxiliares de operación, como combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, metalizadores, catalizadores.

19.3.2. Las pérdidas o daños causados directa o indirectamente por incendio o directamente por impacto de rayo, por extinción de un incendio, remoción de escombros y desmontaje necesarios subsecuentes, por explosión química (exceptuando las explosiones de gases en calderas o máquinas de combustión interna), humo, hollín y substancias agresivas, robo, hundimiento del terreno desprendimiento de tierra y de rocas, desbordamiento, inundación, temblor o terremoto, maremoto, reacciones nucleares, radiación nuclear o contaminación radioactiva, impacto de vehículos terrestres, embarcaciones, naves aéreas y hurto.

19.3.3. Las pérdidas o daños causados o agravados directa o indirectamente por guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, motín, insurrección, rebelión,

revolución, conspiración, poder militar o usurpado, actividades de cualquier organización cuyo objeto sea, o incluya, el derrocamiento o presión sobre el gobierno de jure o de facto, terrorismo o medios violentos, ley marcial, alborotos populares, conmoción civil, huelgas, lock-outs, confiscación, comandos, requisición o destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto o de cualquier autoridad civil, municipal o local.

19.3.4. Las pérdidas o daños causados por defectos ya existentes al iniciarse el presente seguro y de los cuales tenga conocimiento el Asegurado o la persona responsable de la dirección técnica, independientemente si tales faltas o defectos eran conocidos por el Asegurado.

19.3.5. Las pérdidas o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento continuo (desgaste normal) cavitación, erosión, corrosión, herrumbre o incrustaciones.

19.3.6. Las pérdidas o daños causados intencionalmente o las consecuencias del mismo incluyendo culpa grave del Asegurado o Contratante o Beneficiario o Endosatario o de las personas responsables de la dirección técnica.

19.3.7. Las pérdidas o daños por los cuales el fabricante o proveedor de la maquinaria asegurada sea responsable, ya sea legal o contractualmente.

19.3.8. Cualquier pérdida o daño que, no recayendo directamente dentro del marco de cobertura concedida por esta póliza, aparezca como daño o pérdida consecuencial.

19.3.9. Las pérdidas o daños que ocurran por explosiones de gases de humo en calderas, hornos y/o instalaciones o equipos integrantes.

19.3.10. Lucro cesante.

19.3.11. Experimentos, ensayos o pruebas a que sea sometida la máquina asegurada intencionalmente así como de daños por un esfuerzo superior al normal a raíz de operaciones habituales o esporádicas.

19.3.12. Mantener en servicio el bien asegurado después de un siniestro, antes de que haya terminado la reparación definitiva a satisfacción de La Positiva.

En caso de demanda o procedimiento judicial en que La Positiva impugne su obligación de indemnizar, amparándose en las exclusiones antes mencionadas, el Asegurado deberá probar la existencia de tal obligación de La Positiva.

19.3.13. Deliberado sometimiento de la máquina asegurada a un esfuerzo superior al de diseño y/o al indicado en los manuales de operación y/o al señalado en instrucciones del fabricante o de quien de algún modo lo represente, en cualquier momento, sea durante su operación o durante ensayos y/o pruebas.

19.3.14. Uso de la máquina asegurada en operaciones o actividades distintas de las de diseño y/o sometimiento de la máquina a experimentos de cualquier tipo.

19.3.15. Deliberado uso de repuestos, partes y piezas, medios auxiliares de operación, elementos y materiales, distintos a los especificados o autorizados por el fabricante de la máquina asegurada y/o por quien de algún modo lo represente

19.3.16. Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o emisión de radiaciones ionizantes; contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear

19.3.17. Deterioro debido a condiciones atmosféricas o ambientales del, o en el, Lugar del Seguro.

19.3.18. Rasgaduras o ralladuras en superficies pintadas o pulidas; deficiencias de rendimiento o capacidad.

19.3.19. Salvo pacto en contrario que conste en las Condiciones Particulares de esta Póliza, los gastos de aceleración de la reparación, tales como, gastos adicionales por horas extras, trabajos nocturnos, trabajos realizados en días festivos, flete aéreo y flete expreso.

19.3.20. Los costos de cualquier reparación provisional, a menos que constituyan, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva.

19.3.21. Todo costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras o por mantenimiento o para hacer otras reparaciones o arreglos en la máquina dañada.

19.3.22. Daños o pérdidas en equipos que no hayan sido instalados y no hayan cumplido las pruebas de operación.

19.3.23. Daño o perdidas a para los contenidos y/o bienes refrigerados que se encuentren al interior de la maquinaria asegurada

19.3.24. Daño o pérdida ocasionada por filtración y/o polución y/o contaminación gradual, moho tóxico.

19.3.25. Multas convencionales (p.ej. por la entrega defectuosa o retrasada de los objetos asegurados) y garantías de rendimiento y producción.

19.3.26. Obsolescencia tecnológica.

19.3.27. Pruebas de maquinaria usada.

19.3.28. Toda clase de responsabilidad civil

19.4. COBERTURAS ADICIONALES (APLICABLE AL SUBLÍMITE DE ROTURA DE MAQUINARIA):

19.4.1. CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS POR TIEMPO EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO

Queda entendido y convenido que en adición a

los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, y sujeto al pago previo de la extra prima por parte del **Asegurado**, esta cláusula se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso (**excluido flete aéreo**), siempre y cuando dichos gastos extras se encuentren relacionados con cualquier pérdida o daño a los objetos asegurados bajo la póliza.

Si la suma o sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo este endoso para dichos gastos extra se verá reducida en la misma proporción.

19.4.2. CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA DE FLETE AÉREO

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, y sujeto al pago previo de la extra prima por parte del **Asegurado**, esta cláusula se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo.

Queda entendido que tales gastos adicionales, deben originarse en un siniestro cubierto por la presente póliza.

Queda además entendido que la cantidad máxima indemnizable bajo esta cláusula, con respecto al flete aéreo no deberá exceder de la suma asegurada expresamente indicada en la póliza, durante el período de vigencia.

19.5. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

19.5.1. Obligaciones del asegurado

Al ocurrir un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente póliza, el **Asegurado** deberá:

4.1.1. Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro dentro de un plazo de tres (3) días calendario, desde el momento en que ocurrió o tomó conocimiento del mismo, llamando al teléfono 211-0-211 ó acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el **Asegurado**, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del **Asegurado**, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del **Asegurado**,

pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Positiva haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio. El **Asegurado** no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura.

19.5.1.1. Tomar cuantas medidas estén a su alcance para evitar la extensión de las pérdidas o daños.

19.5.1.2. Conservar las partes dañadas o defectuosas y las tendrá a disposición de un representante u oficial de La Positiva para su inspección.

19.5.1.3. Suministrar toda aquella información y pruebas documentales que La Positiva le requiera, como mínimo lo siguiente:

- Original de Carta formal de reclamo.
- Informe de ocurrencia.
- Informe Técnico del daño, emitido por el **Asegurado** y/o empresa competente.
- Manifestaciones escritas de operarios.
- Reportes y Servicios de mantenimiento realizados al equipo siniestrado.
- Original de Factura y guía de remisión de máquina.
- Cotización de máquina.
- Presupuesto de reparaciones.
- Medidas preventivas para máquinas.

19.5.1.4. La responsabilidad de La Positiva bajo la presente póliza por cualquier máquina averiada, cuya avería sea indemnizable según las condiciones de este seguro, terminará si la máquina en cuestión continua funcionando sin haber sido reparada a satisfacción de La Positiva.

19.5.1.5. El Contratante y/o **Asegurado deberán remitir a La Positiva cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 24 horas de recibida.**

19.5.2. Inspección del daño

Una vez notificado el siniestro a La Positiva, el **Asegurado** puede realizar la reparación o reposición en caso de daños menores, pero en todos los demás casos será necesario que un representante de La Positiva inspeccione las pérdidas o daños antes de efectuar alteraciones. Si el representante de La Positiva no efectúa la inspección en el término de siete días calendario, contados desde la fecha en que se notificó la reclamación, el **Asegurado** tendrá derecho a llevar a cabo las reparaciones o reposiciones.

Caso de reclamo fraudulento

El **Asegurado** o los **Beneficiarios** pierden el derecho a ser indemnizados si actúan fraudulentamente, exageran los daños o emplean medios falsos para probarlos.

20.1. DEFINICIONES:

20.1.1. Cambio material en el riesgo
Cambio que sufre el objeto asegurado en sí mismo.

20.1.2. Funcionamiento confiable
Funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.

20.1.3. Pérdida de menor cuantía
Aquellas pérdidas de bajo monto notificadas y consentidas por La Positiva.

20.1.4. Precaución razonable
Cautela en el actuar para evitar posibles daños o pérdidas.

20.1.5. Precauciones adicionales
Aquellas necesarias para garantizar un funcionamiento confiable de la maquinaria asegurada.

20.2. DESCRIPCIÓN DE COBERTURA**Cobertura del Seguro**

20.2.1. Sección I: Daños materiales

Alcance de la cobertura

La Positiva acuerda con el Asegurado que si durante la vigencia del seguro los bienes asegurados o cualquier parte de los mismos especificados en la parte descriptiva sufrieran una pérdida o daño físico súbito e imprevisto por cualquier causa que no esté específicamente excluida, La Positiva, a su elección, indemnizará al Asegurado, según se estipula en la presente Solicitud-Certificado, ya sea en efectivo, reparando los bienes dañados o reemplazando los mismos hasta por una suma que por cada anualidad de seguro no exceda la suma asegurada asignada a cada bien en la parte descriptiva y de la cantidad total garantizada por esta póliza, según se indica en la misma parte descriptiva.

20.2.1.1. Suma asegurada

Es requisito indispensable de este seguro que la suma asegurada sea igual al valor de reposición del bien asegurado por otro bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo fletes, impuestos y derechos aduaneros, si los hubiese y gastos de montaje.

Si la suma asegurada es inferior al monto que debió asegurarse, La Positiva indemnizará solamente aquella proporción que la suma asegurada guarde con el monto que debió asegurarse. Cada uno de los bienes estará sujeto a esta condición separadamente.

20.2.1.2. Base de la indemnización

En aquellos casos en que puedan repararse los daños ocurridos a los bienes asegurados, La Positiva indemnizara aquellos gastos que sean necesarios para dejar la unidad dañada en las condiciones existentes inmediatamente antes de la ocurrencia del siniestro.

Esta comparación también incluirá los gastos de desmontaje y remontaje incurridos con el objeto de llevar a cabo las reparaciones, así como también, fletes ordinarios al y desde el taller de reparación; impuestos

y derechos aduaneros, si los hubiere, para lo cual será necesario que dichos gastos hayan sido incluidos en la suma asegurada.

Si las reparaciones se llevaran a cabo en un taller de propiedad del Asegurado, La Positiva indemnizará los costos de materiales y jornales efectuados en dicha reparación, así como un porcentaje razonable en concepto de gastos indirectos.

No se hará reducción alguna en concepto de depreciación respecto a partes repuestas, pero si se tomará en cuenta el valor de cualquier salvamento que se produzca.

Si el costo de reparación igualará o excediera el valor actual que tenían los bienes asegurados inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, se hará el ajuste a base de lo estipulado en el siguiente párrafo.

20.2.1.3. En caso de que el objeto asegurado fuera totalmente destruido, La Positiva indemnizará hasta el monto del valor actual que tuviere el objeto inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, incluyendo gastos por fletes ordinarios, montaje y derechos aduaneros, si los hubiera, y siempre que tales gastos estuvieran incluidos en la suma asegurada.

Se calculará el valor actual deduciendo del valor de reposición una cantidad adecuada por concepto de depreciación. La Positiva también indemnizará los gastos que normalmente se efectúen para desmontar el objeto siniestrado, pero tomando en consideración el valor del salvamento.

El bien siniestrado ya no quedará cubierto por esta póliza, debiéndose declarar todos los gastos correspondientes al bien que los reemplace, con el fin de incluirlo en la parte descriptiva de esta póliza. La Positiva podrá aceptar mediante un endoso que la presente póliza cubra el pago íntegro del valor de reposición.

A partir de la fecha en que ocurra un siniestro indemnizable la suma asegurada quedará reducida, por el resto de la vigencia, en la cantidad indemnizada, a menos que fuera restituida la suma asegurada.

Cualquier gasto adicional efectuado por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno y trabajo en días festivos, flete expreso, entre otros, solo estará cubiertos por esta póliza, si se hubiera pactado expresamente.

No se encuentran cubiertos por la presente póliza, los gastos por modificaciones, adiciones, mejoras, mantenimiento y reacondicionamiento.

La Positiva responderá por el costo de cualquier reparación provisional, siempre que ésta forme parte de la reparación final y no aumente los gastos totales de reparación.

La Positiva solo responderá por daños después de haber recibido a satisfacción las facturas y documentos

comprobantes de haberse realizado las reparaciones o efectuado los reemplazos respectivamente.

20.3. EXCLUSIONES

20.3.1. No se activará ninguna cobertura de la presente póliza en los siguientes supuestos:

20.3.1.1. Guerra, invasión, actividades de enemigo extranjero, hostilidades (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, motín, tumulto, huelga, paro decretado por el patrón, conmoción civil, poder militar o usurpado, grupo de personas maliciosas o personas actuando a favor o en conexión con cualquier organización política, terrorismo, conspiración, confiscación, requisición o destrucción o daño por orden de cualquier gobierno de jure o de facto, o de cualquier autoridad pública.

20.3.1.2. Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.

20.3.1.3. Acto intencional o negligencia manifiesta del Asegurado o de sus representantes.

20.3.1.4. Daño o perdida ocasionado por filtración y/o polución y/o contaminación gradual.

20.3.1.5. Multas convencionales, entrega defectuosa o retrasada de los objetos asegurados y garantías de rendimiento y producción.

20.3.1.6. Obsolescencia tecnológica.

20.3.1.7. Daños y/o perdidas a consecuencia de la realización de actividades u operaciones costa afuera (Off Shore).

20.3.1.8. Daños o perdidas por actividades relacionadas a riesgos de navegación espacial y riesgos inherentes, tales como satélites, vehículos espaciales, cohetes portadores y componentes de los mismos.

20.3.1.9. Daños o pérdidas por actividades relacionadas a riesgos de exploración, prospección o perforación en la Industria Petrolera, oleoductos, gasoductos y poliductos.

20.3.1.10. Daños a equipos no instalados.

20.3.1.11. Daños o pérdidas a prototipos.

En cualquier acción, litigio u otro procedimiento en el cual La Positiva alegara que, a causa de las disposiciones de la exclusión anterior, alguna pérdida, destrucción o daño no estuviera cubierta por este seguro, entonces estará a cargo del Asegurado el probar, que tales pérdidas, destrucción o daños sí están cubiertos por este seguro.

20.3.2. Exclusiones especiales para la Sección I: Daños Materiales

20.3.2.1. Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por, o resultantes de terremoto, temblor, golpe de mar por maremoto y erupción volcánica, tifón, ciclón, huracán, desbordamiento, inundación o tempestad.

20.3.2.2. Pérdidas o daños causados directa o

indirectamente por hurto.

20.3.2.3. Pérdidas ocasionadas por la rotura a causa de daños mecánicos o eléctricos internos de los bienes asegurados

20.3.2.4. Pérdidas o daños causados por cualquier falla o defecto existente al inicio de este seguro, que sean conocidos por el Asegurado o por sus representantes responsables de los bienes asegurados, sin tomar en cuenta de que dichas fallas o defectos fueran o no conocidos por La Positiva.

20.3.2.5. Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública, de gas o agua.

20.3.2.6. Pérdidas o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento continuo (desgaste, cavilación, erosión, incrustaciones) o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas.

20.3.2.7. Cualquier gasto incurrido con objeto de eliminar fallos operacionales, a menos que dichos fallos fueran causados por pérdida o daño indemnizable ocurrido a los bienes asegurados.

20.3.2.8. Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento de los bienes asegurados, tal exclusión se aplica también a las partes recambiadas en el curso de dichas operaciones del mantenimiento.

20.3.2.9. Pérdidas o daños cuya responsabilidad recaiga en el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados, ya sea legal o contractualmente.

20.3.2.10. Pérdidas o daños a equipos arrendados o alquilados, cuando la responsabilidad recaiga en el propietario ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.

20.3.2.11. Pérdidas o responsabilidades consecuenciales de cualquier tipo.

20.3.2.12. Costos para trabajos de albañilería, revoque, pintura, movimientos de tierra, obras civiles o similares que se requieran en relación con la reparación y/o reposición de cualquier bien asegurado.

20.3.2.13. Pérdidas o daños a partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica o cualquier medio de operación tales como lubricantes, combustibles, agentes químicos, entre otros.

20.3.2.14. Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas, entre otros.

Sin perjuicio de lo expuesto, La Positiva será responsable respecto a daños mencionados en 20.3.2.13 y 20.3.2.14, cuando las partes allí especificadas hayan sido afectadas por una pérdida o daño indemnizable ocurrido a los bienes

asegurados.

20.4. COBERTURAS ADICIONALES (APLICABLE AL SUBLÍMITE DE EQUIPO ELECTRÓNICO):

20.4.1. CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS POR TIEMPO EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosadas y sujeto al pago previo de la extra prima por parte del Asegurado, esta cláusula se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso (excluido flete aéreo), siempre y cuando dichos gastos extras se encuentren relacionados con cualquier pérdida o daño a los objetos asegurados bajo la póliza.

Si la suma o sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo esta cláusula para dichos gastos extra se verá reducida en la misma proporción.

20.4.2. CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA DE FLETE AÉREO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosadas y sujeto al pago previo de la extra prima por parte del Asegurado, esta cláusula se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo.

Queda entendido que tales gastos adicionales, deben originarse en un siniestro cubierto por la presente póliza.

Queda además entendido que la cantidad máxima indemnizable bajo esta cláusula, con respecto al flete aéreo, no deberá exceder de la suma asegurada expresamente indicada en la póliza, durante el período de vigencia.

20.5. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

20.5.1. Obligaciones del asegurado

Al ocurrir un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente póliza, el Asegurado deberá:

20.5.1.1. Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro dentro de un plazo de tres (3) días calendario, desde el momento en que ocurrió o tomó conocimiento del mismo, llamando al teléfono 211-0-211 ó acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso

no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Positiva haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura.

20.5.1.2. Tomar todas las medidas dentro de sus posibilidades, para minimizar la extensión de la pérdida o daño.

20.5.1.3. Conservar las partes dañadas y ponerlas a disposición de un representante o experto de La Positiva, para su inspección.

20.5.1.4. Suministrar toda aquella información y pruebas documentales que La Positiva le requiera, como mínimo lo siguiente:

- Original de denuncia Policial original de la Comisaría de la Jurisdicción que corresponda la ocurrencia del siniestro.
- Carta formal original de reclamo.
- Informe de ocurrencia.
- Informe Técnico original del daño, emitido por el Asegurado y/o empresa competente.
- Manifestaciones escritas de operarios originales.
- Reportes y Servicios de mantenimiento realizados al equipo siniestrado.
- Factura original y guía de remisión original de máquina.
- Cotización original / valor a nuevo de un equipo similar.
- Presupuesto detallado de reparaciones.
- Medidas preventivas para máquinas.
- Acta de salvamento original firmado por el Asegurado en caso hubiera partes y piezas a nuestra disposición.

La Positiva se reserva el derecho de solicitar en caso lo estime conveniente documentación adicional necesaria para continuar la evaluación del siniestro. La Aseguradora podrá solicitar aclaraciones o precisiones adicionales que considere necesario respecto de la documentación e información presentada por el asegurado para la evaluación y liquidación del siniestro, dentro del plazo de 20 días de los 30 que tiene la empresa para pronunciarse sobre la solicitud de cobertura, siempre que la misma guarde relación con el siniestro. En caso La Positiva requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20)

días de recibida los documentos sustentatorios establecidos en las presentes Condiciones Generales, las que también se encuentran indicadas en las Condiciones Particulares, suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

20.5.1.5. Informar a las autoridades policiales en caso de pérdida o daño debido a robo.

20.5.1.6. Una vez comunicado el siniestro a La Positiva, el Asegurado podrá llevar a cabo las reparaciones o reemplazos de pérdidas de menor cuantía, debiendo en todos los demás casos dar a un representante de La Positiva la oportunidad de inspeccionar las pérdidas o daños antes de que se efectúen las reparaciones o alteraciones. Si el representante de La Positiva no llevara a cabo la inspección dentro de los cinco días calendarios siguientes de comunicado el siniestro el Asegurado estará autorizado a realizar las reparaciones o reemplazos respectivos.

20.5.1.7. La responsabilidad de La Positiva con respecto a cualquier bien Asegurado bajo esta póliza cesara si dicho bien continúa operando después de una reclamación, sin haber sido reparado a satisfacción de La Positiva, o se realizaran las reparaciones provisionales sin consentimiento de La Positiva.

20.5.1.8. El Asegurado, por cuenta de La Positiva, hará y permitirá realizar todos aquellos actos que puedan ser necesarios o ser requeridos por La Positiva para defender derechos o interponer recursos o para obtener compensaciones o indemnizaciones de terceros que no estén asegurados en esta póliza y respecto a los cuales La Positiva tenga o tuviera derecho a subrogación en virtud del pago de dichas compensaciones o indemnizaciones.

20.5.1.9. El Contratante y/o Asegurado deberán

remitir a La Positiva cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 24 horas de recibida

20.5.2. Procedimiento para la indemnización del siniestro

20.5.2.1. Si existiera un seguro a favor de tercera personas, el beneficiario tendrá derecho a ejercer, en su propio nombre, los derechos del Asegurado. Él tendrá, sin necesidad de la aprobación del Asegurado, el derecho a recibir indemnización pagadera según esta póliza y a transferir los derechos del Asegurado, aún no estando en posesión de la póliza. Al pagar una indemnización, La Positiva requerirá evidencia de que el beneficiario haya consentido en el seguro y de que el Asegurado haya consentido en que el beneficiario perciba la indemnización.

20.5.2.2. El pago de la indemnización se efectuará transcurridos treinta (30) días después que La Positiva haya determinado la cantidad total a pagar; no obstante ello, el Asegurado, transcurridos treinta días desde la comunicación del siniestro y siempre y cuando se encuentre cubierto podrá reclamar a La Positiva como pago a cuenta la cantidad mínima que corresponda pagar según las circunstancias del caso.

20.5.2.3. Se suspenderán los pagos parciales posteriores durante el tiempo en que la indemnización sea indeterminada o no corresponda su pago por causas imputables al Asegurado.

20.5.2.4. La Positiva tendrá derecho a retener la indemnización en los siguientes casos: (i) si hubieran dudas respecto al derecho del Asegurado a percibir la indemnización y (ii) si la policía, con relación a la reclamación, hubiera iniciado contra el Asegurado una investigación conforme al marco legal vigente

35/38

21. ÁREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS:

El Contratante, Asegurado y/o los Beneficiarios pueden presentar sus reclamos (i) llamando al teléfono (01) 211-0211, (ii) de forma presencial o por escrito en cualquiera de sus puntos de venta, coordinadoras externas ubicadas en clínicas afiliadas u oficinas a nivel nacional, cuyas direcciones pueden ubicarlas en www.lapositiva.com.pe, y, (iii) a través del formulario virtual de la página web antes indicada. El plazo para la atención de un reclamo no deberá exceder de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de su recepción.

22. IMPORTANTE:

La información contenida en la presente Solicitud-Certificado es parcial e informativa, debiendo complementarse la misma con las Condiciones Generales de la Póliza que obran en poder del

Del mismo modo, el Contratante, el Asegurado y los Beneficiarios, según corresponda, pueden (i) presentar reclamos ante la Defensoría del Asegurado - DEFASEG, ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS, y/o ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; entre otros, según corresponda, o (ii) presentar sus denuncias ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS o el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

Contratante. El **Asegurado** tiene derecho a solicitar, copia de la póliza del seguro de grupo o colectivo a la Aseguradora, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la

recepción de la solicitud presentada por el asegurado. El Asegurado y/o beneficiario tiene derecho a presentar sus reclamos a la Defensoría del Asegurado, denuncias ante la Superintendencia de Banca y Seguros y reclamos y denuncias ante el INDECOPI.

En caso que la presente póliza sea comercializada a través de Comercializadores, en tanto el marco regulatorio permita la comercialización de este producto por dicho canal de comercialización y siempre que no sea condición para contratar operaciones crediticias, el Asegurado podrá resolver el certificado de seguro sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción del certificado de seguro, debiendo la Aseguradora devolver el monto total de la prima recibida dentro de los treinta (30) días calendarios, siempre que no se haya utilizado alguna cobertura o beneficio del seguro.

Asimismo, durante la vigencia de la presente Solicitud-certificado, el Contratante tiene derecho a resolver el contrato de seguro sin expresión de causa, pudiendo para tal efecto, utilizar los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados al momento de la contratación de la póliza. La resolución surte efectos de manera inmediata. En caso la Aseguradora desee resolver el Contrato, deberá comunicarlo con una antelación de treinta (30) días.

El Asegurado por su parte, tiene derecho a resolver la presente Solicitud-certificado de seguro sin expresión de causa, pudiendo para tal efecto,

utilizar los mismos mecanismos o medios utilizados al momento de la contratación del seguro.

En la fecha que se efectúe la resolución contractual, deberá solicitarse por escrito a la Aseguradora, el reembolso de la prima que corresponda, la misma que no estará sujeta a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.

El Contratante tiene derecho de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por La Aseguradora, durante la vigencia del contrato de seguro. En dicho supuesto la Aseguradora proporcionará al Contratante la información o documentación necesaria para que éste ponga en conocimiento del Asegurado, las modificaciones que se hayan incorporado al contrato de seguro.

Conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales y Ley de Contrato de Seguro, la Solicitud-certificado de Seguro quedará extinguido por el transcurso del plazo de noventa (90) días calendario, siguientes al vencimiento de la fecha de pago de la prima establecida en el contrato, en caso que La Aseguradora no reclame el pago de la prima por la vía judicial.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante o Asegurado se encuentra obligado a informar a la Aseguradora los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado. El presente seguro presenta obligaciones a cargo del Asegurado, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.

36/38

23. DECLARACIONES DE LA ASEGURADORA:

Las comunicaciones cursadas por el Asegurado al Comercializador, por aspectos relacionados con el contrato de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a la Aseguradora. Asimismo, los pagos efectuados por el Asegurado al Comercializador, se consideran abonados a la Aseguradora.

La Aseguradora es responsable frente al Asegurado y/o Contratante por las coberturas contratadas.

Asimismo la Aseguradora es responsable por los errores u omisiones en que incurra el Comercializador, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden a éste último. En caso de Bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado, aprobado por Res. SBS N° 3274-2017 y normas modificatorias.

24. DECLARACIONES DEL ASEGURADO:

El **Asegurado** reconoce que cualquier omisión o falsedad vertida en el presente documento anula el contrato de seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de La Ley del Contrato de Seguro, quedando **La Aseguradora** liberada de cualquier responsabilidad.

Autorizo el envío de la póliza, endosos, renovaciones, comprobantes de pago y toda comunicación relacionada al contrato del seguro al correo indicado en el presente documento.

Cualquier modificación del correo electrónico deberá ser gestionada llamando a Línea Positiva al (01) 211-0211.

Las comunicaciones dirigidas por la Aseguradora al Contratante y/o Asegurado podrán realizarse a través del correo electrónico que se señala en la presente Solicitud-Certificado de seguro, o, por escrito, para lo cual serán dirigidas al domicilio del Contratante y/o Asegurado.

Por el presente documento, declaro conocer y manifiesto mi consentimiento para que se remita alternativamente por los medios electrónicos que correspondan, toda comunicación o documentación relativa a mis afiliaciones a la EPS y/o pólizas de seguro, así como sus endosos y/o renovaciones, pudiendo

incluso haber sido contratadas con anterioridad o en el futuro; incluyendo adicionalmente, comprobantes de pago electrónicos y las comunicaciones de cobranza que correspondan.

25. POLÍTICA DE PRIVACIDAD – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Titular del banco de datos: La Positiva Seguros y Reaseguros S.A., con RUC N° 20100210909 (en adelante “**LA ASEGURADORA**”), con domicilio en Calle Francisco Masías N° 370, San Isidro - Lima.

Seguridad: **LA ASEGURADORA**, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, adopta medidas legales, organizativas y técnicas para garantizar la seguridad de los datos de los usuarios, aplicando altos estándares de seguridad y evitando así su alteración, pérdida, tratamiento indebido o acceso no autorizado.

Alcance: Esta Política se aplica a todos los datos personales recopilados a través de los servicios de aseguramiento de **LA ASEGURADORA**, ya sea en atención presencial, medios digitales (sitio web, aplicaciones móviles), servicios telefónicos, telemedicina u otros canales de atención.

Finalidades: **LA ASEGURADORA** tratará los datos personales que los usuarios proporcionen a efectos de preparar y/o ejecutar las relaciones contractuales que estos mantengan con ella y/o que pudieran tener en el futuro, considerando las finalidades adicionales que hubieran autorizado, de ser el caso. A tal efecto, se podrán realizar análisis estadísticos y/o analíticos y/o de comportamiento del cliente, lo cual puede incluir, la elaboración de perfiles y la gestión de decisiones automatizadas, así como para que se evalúe la calidad y satisfacción con el producto o servicio brindado.

Los datos personales que podrán ser materia de tratamiento incluyen, además de la información que los usuarios proporcionen, aquellos datos a los que **LA ASEGURADORA** tenga acceso de manera legítima y/o en el marco de la prestación de sus servicios.

Se podrán tratar y compartir los datos personales de los usuarios con autoridades y terceros autorizados por ley, con la finalidad de cumplir con las obligaciones señaladas en normas aplicables a **LA ASEGURADORA**. En caso los usuarios no proporcionen los datos personales necesarios u obligatorios para contratar alguno de los productos y/o servicios ofrecidos por **LA ASEGURADORA**, no será posible brindárselos.

Conservación y almacenamiento: Los datos de los usuarios serán tratados y conservados mientras estos mantengan una relación contractual con **LA ASEGURADORA** y hasta por 10 años siguientes de culminada la misma. La información será almacenada en el banco de datos de “Clientes” registrado con código RNPD-PJP N° 3899 en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales.

Destinatarios, transferencia nacional e internacional

De producirse algún cambio en los medios electrónicos indicados, me comprometo a actualizarlos a fin de que se efectúen las comunicaciones respectivas.

de datos: Exclusivamente para las finalidades antes descritas se tratarán los datos personales de los usuarios a través de encargados de tratamiento a nivel nacional y/o internacional (flujo transfronterizo), lo cual incluye a las subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o empresas miembro del grupo económico al que pertenece **LA ASEGURADORA**, conforme al listado que se encuentra en el siguiente enlace: www.lapositiva.com.pe/destinatarios

A los encargados de tratamiento les son de aplicación las mismas obligaciones y medidas de seguridad, técnicas y legales que a **LA ASEGURADORA**.

Seguridad de los datos: Se ha adoptado lo siguiente: (i) implementación de medidas de seguridad físicas, técnicas y organizativas para proteger los datos de accesos no autorizados, pérdida o alteración, (ii) restricción del acceso a la información sólo al personal autorizado, y (iii) protocolos para el manejo de incidentes de seguridad de la información.

Videovigilancia: Para garantizar la seguridad de los usuarios y del personal, **LA ASEGURADORA** cuenta con sistemas de videovigilancia en sus instalaciones. Las imágenes se almacenan con acceso restringido.

Datos personales de menores de edad: En el caso de menores de 18 años, se requiere el consentimiento de los padres o tutores para el tratamiento de sus datos personales. Se exceptúan los casos en que sea necesario para la atención médica urgente del menor.

Ejercicio de derechos ARCO: Los usuarios pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición e información comunicándose a través del correo electrónico derechosarco@lapositiva.com.pe o en cualquiera de las oficinas de **LA ASEGURADORA**, debiendo completar la “Solicitud de Ejercicio de Derecho ARCO” que se encuentra en el siguiente enlace: www.lapositiva.com.pe/solicitudesarco

Los usuarios pueden revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos en cualquier momento mediante dicho procedimiento. Asimismo, si consideran que sus derechos no han sido atendidos pueden acudir a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.

LA ASEGURADORA se reserva el derecho de actualizar esta Política de Privacidad cuando sea necesario. Cualquier cambio será informado a través de los canales oficiales.

FINALIDADES SECUNDARIAS

Autorizo y otorgo a La Positiva Seguros y Reaseguros

S.A., La Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A., La Positiva S.A. Entidad Prestadora de Salud y a La Positiva Servicios de Salud S.A.C, mi consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado, para que puedan dar tratamiento a mis datos personales con la finalidad secundaria que a continuación se menciona:

Tratar mis datos personales para fines publicitarios y de prospección comercial, para que sean ofrecidas y/o compartidas invitaciones a eventos, novedades, información, encuestas, descuentos y/u ofertas que pueden resultar de mi interés, nuevos productos

El Asegurado declara haber tomado conocimiento de las condiciones generales, particulares y cláusulas adicionales de la presente póliza.

y/o servicios, a través de cualquier medio de comunicación físico, tradicional y/o electrónico, incluidos SMS, llamadas telefónicas, correos electrónicos, redes sociales, mensajería instantánea y/o plataformas digitales.

Si acepto _____ No acepto _____

Esta autorización es facultativa. El no proporcionarla no afectará la prestación del servicio o producto solicitado. A esta autorización le son de aplicación los mismos términos que a la Política de Privacidad.

/ /

Fecha de emisión



La Positiva Seguros

38/38

Asegurado